

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 8 DE MAYO DEL AÑO 2024.**

Acta número: 275  
Fecha: 8/mayo/2024.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Secretaría: Diputada Rosana Arcia Félix.  
Inicio: 11:55 Horas  
Instalación: 11:59 Horas  
Clausura: 12:54 Horas  
Asistencia: 32 diputados.  
Cita próxima: 8/mayo/2024 13:10 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos, del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidenta la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Rosana Arcia Félix, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó a la Diputada Presidenta que existía quorum con 30 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Karla Alejandra Garrido Perera, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de los diputados David Gómez Cerino y Jesús Selván García.

A continuación, toda vez que había quorum, la Diputada Presidenta, Isabel Yazmín Orueta Hernández, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos, del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las doce horas, se integró a los trabajos la Diputada Norma Araceli Aranguren Rosique.

## **ORDEN DEL DÍA**

**Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:**

I. Lista de asistencia y declaración de quorum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 3 de mayo de 2024.

V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 3 de mayo de 2024.

VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.

VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se proponen reformas a diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, en materia de gestación por sustitución; que presenta el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

VII.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, para que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito las instalaciones que ocupan 86 unidades médicas, distribuidas en 79 predios propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en diversos municipios del Estado de Tabasco, a favor de los Servicios de Salud del instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR); que presenta el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se expide una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

IX. Asuntos Generales.

X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Karla Alejandra Garrido Perera, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza

Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

### **ACTA SESIÓN ANTERIOR**

A continuación, la Diputada Presidenta, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno del 3 de mayo del año en curso; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por la Diputada Presidenta, e informó que había resultado aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Karla Alejandra Garrido Perera, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 3 de mayo del año en curso, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

**ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA**

Acta número: 273  
Fecha: 3/mayo/2024.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Secretaría: Diputada Rosana Arcia Félix.  
Inicio: 11:44 Horas  
Instalación: 11:48 Horas  
Clausura: 12:20 Horas  
Asistencia: 30 diputados.  
Cita próxima: 3/mayo/2024 12:45 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con cuarenta y cuatro minutos, del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidenta la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Rosana Arcia Félix, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó a la Diputada Presidenta que existía quorum con 23 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Rosana Arcia Félix, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Juan Carlos Gamas Olvera, Juan José Graham Nieto, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas Laura Patricia Avalos Magaña, Karla Alejandra Garrido Perera y Shirley Herrera Dagdug.

A continuación, toda vez que había quorum, la Diputada Presidenta, Isabel Yazmín Orueta Hernández, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con cuarenta y ocho minutos, del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos, se integró a los trabajos la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Siendo las once horas con cincuenta minutos, se integró a los trabajos el Diputado Jesús Selván García.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 26 de abril de 2024. V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 26 de abril de 2024. VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, para que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a enajenar a título gratuito de 220 predios propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en los municipios de Cárdenas, Cunduacán, Comalcalco, y Paraíso, Tabasco, a favor de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. sectorizada a la Secretaría de Marina; que presenta el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco. VII.II Lectura

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone expedir la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Juan José Graham Nieto, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Acto seguido, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 25 votos a favor, de los diputados: Rosana Arcia Félix, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Juan Carlos Gamas Olvera, Juan José Graham Nieto, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheño Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos, se integró a los trabajos el Diputado Juan Álvarez Carrillo.

A continuación, la Diputada Presidenta, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno del 26 de abril del año en curso; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por la Diputada Presidenta, e informó que había resultado aprobada con 25 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Daysi

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Juan Carlos Gamas Olvera, Juan José Graham Nieto, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 26 de abril del año en curso, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos, se integró a los trabajos el Diputado Rafael Elías Sánchez Cabrales.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 26 de abril de 2024, la cual resultó aprobada con 26 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Juan Carlos Gamas Olvera, Juan José Graham Nieto, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 26 de abril de 2024, la cual resultó aprobada con 26 votos a favor, de



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Juan Carlos Gamas Olvera, Juan José Graham Nieto, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 26 de abril del año en curso, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio firmado por el Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual, anexa un ejemplar impreso del Informe de Labores y Resultados 2023, del organismo público autónomo a su cargo.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente: Respecto al Informe de Labores y Resultados 2023, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Presidencia manifestó tener al Comisionado Presidente, por dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; instruyendo fuera turnado a la Biblioteca Legislativa de esta Cámara, para su resguardo y consulta, y se hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, una copia del oficio mediante el cual fue remitido el citado informe, que contiene la dirección electrónica y código QR en el que puede ser consultado.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que solicitó a la Diputada

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Primera Secretaria, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, quien en uso de la palabra expresó: Con gusto Diputada Presidenta. Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco, Presente. En mi carácter de Gobernador del Estado, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, me permito presentar al Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de 220 predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en los Municipios de Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, Tabasco; y considerando: El Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, mediante oficio solicitó al Gobernador del Estado, la donación de 235 inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en los municipios de Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, a efecto que la Secretaría de Marina, a través del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, lleve a cabo la contratación necesaria para la ejecución de los trabajos de construcción del tramo ferroviario Dos Bocas-Roberto Ayala, mismo que se integrará como un Bien del Dominio Público al Patrimonio Inmobiliario Federal. A través del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de octubre de 2022, quedó agrupada al sector coordinado por la Secretaría de Marina, la entidad paraestatal denominada "Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec"; asimismo, se acredita la personalidad jurídica del solicitante, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado en la escritura pública pasada ante la fe del Notario Público Número 2 con residencia y ejercicio en la Ciudad y Puerto de Coatzacoalcos, Veracruz. El Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de 235 predios, de acuerdo a lo constatado en la escritura pública pasada ante la fe del Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número uno y del Patrimonio del Inmueble Federal, del Municipio de Paraíso, Tabasco, mismos que se encuentran debidamente inscritos ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Por lo que, para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, realizaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de dichos predios. En razón de lo anterior, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, SOTOP, emitió la Opinión Técnica mediante la cual determinó factible la

donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, únicamente de 220 predios, toda vez que no cambiarán su destino y serán utilizados para la construcción del proyecto de la línea Férrea Estación Ing. Roberto Ayala-Dos Bocas Paraíso, Tabasco. Con base en lo resuelto por la SOTOP, la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, informó al Director General del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, el contenido y resultado de la Opinión Técnica aludida, a efecto de que se pronunciara al respecto; manifestando estar de acuerdo en recibir en donación los 220 predios determinados en la Opinión Técnica referida, mismos que coinciden con los señalados. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se publicó en el Suplemento I al Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectaron del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, 220 predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en los municipios de Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, Tabasco. Por ello, con fundamento en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima pertinente solicitar la autorización para enajenar los 220 predios ubicados en los Municipios de Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, a que se refieren los párrafos que anteceden, otorgándose única y exclusivamente para la construcción del proyecto de la línea Férrea Estación Ing. Roberto Ayala-Dos Bocas Paraíso, Tabasco. Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto. Artículo Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, sectorizada a la Secretaría de Marina, 220 predios ubicados en los municipios de Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso, Tabasco. Artículo Segundo.- La Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, Sectorizada a la Secretaría de Marina, deberá atender las condiciones establecidas en la Opinión Técnica, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. Artículo Tercero.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, mismo que tendrá como finalidad la construcción del proyecto de la línea Férrea Estación Ing. Roberto Ayala-Dos Bocas Paraíso, Tabasco, y en el supuesto que se le dé un uso distinto al otorgado, o en futuro se modifique el mismo,

se enajene por cualquier medio a otro ente público o privado, la donación quedará sin efectos y los inmuebles deberán ser restituidos al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en ellos se hayan realizado. Atentamente, Carlos Manuel Merino Campos. Gobernador del Estado de Tabasco. Cumplida su encomienda Diputada Presidenta.

Siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos, se integró a los trabajos el Diputado Jesús Antonio Ochoa Hernández.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra al Diputado Juan José Graham Nieto, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo: Con su venia, Presidenta. Diputadas y diputados de esta Asamblea y quienes nos acompañan desde el público, redes sociales y medios de comunicación. Me presento ante ustedes en torno a una fecha muy importante para las sociedades: El Primero de Mayo, Día Internacional de las y los Trabajadores, se conmemoran las luchas tan importantes que se han dado para lograr el reconocimiento a los derechos humanos en el ámbito laboral, y dicho sea de paso no fue planeado que yo presentara esta Iniciativa en esta semana, pero “cayó como anillo al dedo”. Hoy en día, contamos con un cuerpo normativo que promete salvaguardar este derecho, no obstante, debemos asegurar que no solamente exista en la formalidad sino también en lo sustantivo. Recordemos que los derechos son interrelacionales y que, si mejoramos la calidad de uno, impactamos también en otros. Mejorar la plataforma para los derechos laborales, contribuye a mejoras en la condición de vida de las personas y, en última instancia, a la igualdad y a la justicia. Es por ello, que he venido a posicionar una ley que, a mi criterio, resulta necesaria y puede llegar a tocar y transformar las vidas de muchas personas, hago referencia a la propuesta que les hago el día de hoy de expedir la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Tabasco. Las mujeres y hombres debemos vivir en una igualdad que se pueda ver en los resultados, independientemente de cualquier categoría como puede ser

la juventud. A nivel estatal, la igualdad en el ámbito laboral, como se establece en el artículo 2º, Párrafo Vigésimo Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que es de suma importancia legislar en la materia e incluir a las y los jóvenes en un entorno que les permita desarrollarse como personas y como profesionistas. Desafortunadamente, nuestro Estado se encuentra muy por encima del promedio nacional en desocupación y subocupación en las juventudes; en el rango de edad de 15 a 29 años. De acuerdo con cifras del INEGI respectivamente, el promedio nacional de jóvenes en desocupación es de 14 mil 091 y 16 mil 948 en subocupación, mientras que para nuestro Estado las cifras son mucho mayores: Con 23 mil 6 y 33 mil 812 mujeres y hombres jóvenes se encuentran en esta situación. Nos ocupa, dado que la mayoría de las personas en esta circunstancia se encuentran en el rango de 20 a 29 años, siendo personas que representan la fortaleza laboral y el potencial de impulsar el crecimiento económico a través de la innovación. Esta legislación que les presento representa un paso adelante en nuestro compromiso de crear oportunidades para las y los jóvenes y fomentar un entorno productivo adecuado para las micro, pequeñas y medianas empresas. Como joven, he sido testigo de primera mano de los desafíos que se enfrentan cuando se intenta ingresar a la fuerza laboral. Con demasiada frecuencia, se encuentran barreras como la falta de experiencia, capacidades limitadas y una competencia feroz por los puestos de trabajo. Mientras tanto, nuestras Pymes, la columna vertebral de nuestra economía, luchan por sortear obstáculos regulatorios, acceder a capital y competir en un mercado cada vez más fuerte. La Ley de Fomento al Primer Empleo, ofrece una solución a estos desafíos entrelazados al establecer un programa dedicado a generar nuevos empleos para las y los jóvenes y promover la generación de un ecosistema empresarial óptimo para el desarrollo de la economía del Estado. En esencia, esta legislación establece un programa destinado a generar nuevos empleos dirigidos específicamente a las y los jóvenes que ingresan a la fuerza laboral por primera vez, a través de incentivos específicos y mecanismos de apoyo, alentaremos a empresas de todos los tamaños a crear oportunidades para nuestras y nuestros jóvenes, brindándoles el punto de apoyo que necesitan para lograr tener carreras significativas y satisfactorias. Esta ley no omite que, para crear nuevas oportunidades para las y los jóvenes, se debe crear un entorno productivo propicio para las empresas, en especial, las de nueva creación. Reconociendo el papel vital que desempeñan en el impulso del crecimiento económico, la innovación y la creación de empleo, esta ley sienta las bases para la aplicación de medidas para reducir las cargas

regulatorias, agilizar los procesos administrativos y brindar incentivos específicos para ayudar a las empresas a prosperar en la economía de nuestro Estado. Por ello, es que las y los invito, diputadas y diputados, a suscribir esta Iniciativa que representa atender una de las mayores necesidades de nuestras juventudes, que son el presente y el futuro del Estado. Sentemos las bases para una sociedad más próspera y equitativa. Y aquí me quito un poco la solemnidad de Diputado y habla Juan José Graham Nieto, que probablemente sea la última Iniciativa que pueda presentar ante el Pleno por el tiempo de las sesiones que quedan del Período Ordinario, y la verdad es que las dos iniciativas que presenté ante ustedes van de la mano con una reflexión que les quiero dejar aquí en el Pleno: Durante décadas, las y los políticos y tomadores de decisiones, vienen diciendo a las y los jóvenes una frase, que es perseguir los sueños, persigan sus sueños, y vamos por ahí diciendo estas frases y repitiéndola en muchos espacios, y yo quiero dejar la reflexión con una invitación al Congreso del Estado, al Gobierno y en general a todas las personas que tengan un espacio de poder y tomar decisiones, que no basta con el buen deseo sino que lo más importante es que generemos condiciones desde esos espacios de poder, para que esos sueños sean alcanzables y perseguibles para todas y para todos. Muchas gracias Presidenta.

Siendo las doce horas con seis minutos, se integraron a los trabajos las diputadas Rita del Carmen Gálvez Bonora y Joandra Montserrat Rodríguez Pérez.

Al término de la lectura de la propuesta, la Diputada Soraya Pérez Munguía, solicitó su adhesión a la misma. Por lo que la Diputada Presidenta, preguntó al Diputado Juan José Graham Nieto, si aceptaba o no la adhesión a su propuesta; aceptando el Diputado la adhesión planteada.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Juan José Graham Nieto, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turnó a la Comisión Ordinaria de Fortalecimiento Municipal y Trabajo, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso

de la palabra en asuntos generales el Diputado Juan Álvarez Carrillo.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, quien en uso de la tribuna dijo: Buenas tardes, con su permiso presidenta, compañeras y compañeros diputados. Desde la antigüedad las carreteras han sido la vía para la expansión de la cultura, comunicación y la movilidad, van a la par la una de otra. De ahí la importancia de la infraestructura de carreteras, donde destacan los siguientes aspectos: favorecen la oportuna de bienes y servicios, reduce costos impulsa el desarrollo económico, genera empleo, permite la movilidad de los tabasqueños. Bajo estas consideraciones es prácticamente imposible en pleno siglo XXI dejar a un lado la importancia de la infraestructura carretera pues según datos de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte en México, más del 55% de productos y mercancías, así como más del 90% de pasajeros entre turistas y viajeros se trasladan utilizando este medio de comunicación. Pero por ello toma relevancia una serie de eventos de tránsito que se han venido suscitando en los tramos federales del Estado de Tabasco, que en alguno de los casos ha cobrado vidas. Los tramos carreteros Cárdenas-Villahermosa, Frontera-Villahermosa, Teapa-Villahermosa y Macuspana-Villahermosa, es decir, los cuatro puntos más importantes de acceso a la capital han sido incrementado el número de accidentes con resultados fatales. Tan solo el domingo 28 de abril de este año, un autobús de pasajeros que cubría la ruta Jonuta-San Carlos-Villahermosa, se volcó justo a la entrada de la ciudad dejando como saldo 14 lesionados y 4 personas fallecidas. Hechos que se pudieron haber evitado si las autoridades responsables, interviniera tanto en vigilar a los conductores, como en obligar en actualizar el parque vehicular que está totalmente deteriorado. Al margen de los dictámenes periciales que determinen las causas del accidente, urge la intervención de las autoridades competentes, si bien los accidentes en las carreteras mexicanas tienen diversos orígenes, desde pocas señalizaciones hasta el cansancio de quienes conducen los vehículos a esto hay que sumar la falta de mantenimiento y la actualización de los autobuses, algunos sobrepasan más de 30 años de servicio y falta de pericia de los conductores que en ocasiones conducen bajo la influencia del alcohol y sustancias psicotrópicas, tan solo los autobuses que prestan servicios en la zona Sierra y Ríos de las llamadas líneas de segunda, en las que se trasladan diariamente miles de tabasqueños, están totalmente deterioradas y apenas pueden circular, pues carecen de las condiciones mínimas para el traslado de personas, incluso mucha gente viajan de pie

en los pasillos, apilado uno junto a otro y sin tener clima, ni baño, pero de eso mejor ni hablamos, a los concesionarios de transporte simplemente no les interesa, igual que al Gobierno del Estado, no le interesa la gente, solo le interesa ganar dinero y votos sin cuidar a la seguridad de los pasajeros. Por lo anterior hacemos un respetuoso llamado a la Dirección de Comunicaciones y Transportes Federal, en específico la Secretaría General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte para que haga su chamba, para que proceda a determinar las situaciones psicofísicas que debe presentar el personal que conduce, opera o auxilia en los diversos modos de transporte federal y sus servicios auxiliares a través de la práctica de exámenes psicofísicos integrales médicos en operación y toxicológicos para coadyuvar en la seguridad de los usuarios, en los diferentes modos de transporte. Así mismo a la Guardia Nacional, sección carretera, para que intensifique el patrullaje en las carreteras mencionadas, proceda sancionar a los conductores de autotransporte que violen la ley en la materia, que cumplan con la función que hacía la extinta Policía Federal de Caminos, que dentro de sus imperfecciones mantenía a raya a los conductores abusivos. Finalmente, el Gobierno del Estado, al Gobernador Merino, para que asuma esta justa demanda, para que igual se indemnice a quienes resulten heridos a los familiares de quien ya ha fallecido en incidentes de tránsito suscitados en el territorio tabasqueño, son seres humanos, son padres de familia, son niños, no esperemos que seamos nosotros los que tengamos que llorar la pérdida de un familiar por la omisión de las autoridades irresponsables. Mi pregunta aquí es; de lo suscitado el domingo, hay un retén a escasos kilómetros de llegar a la ciudad de Villahermosa que para lo único que sirve es para extorsionar a los transportistas porque si hiciera bien su chamba, se hubiera dado cuenta que ese conductor venía alcoholizado. De mi parte es cuanto, y a las autoridades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a los federales que hagan su chamba por el bienestar de los tabasqueños y también va dirigido para aquellos que piensan, que por andar pidiendo el voto y andan diciendo que van como Secretario de Movilidad, pues tienen chamba desde ahorita, flojos. Muchas gracias.

Finalmente, la Diputada Presidenta, siendo las doce horas con veinte minutos, del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería



una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 12 horas con 45 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA.**

**DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX.  
PRIMERA SECRETARIA.**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 3 de mayo de 2024, la cual resultó aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Karla Alejandra Garrido Perera, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheño Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Siendo las doce horas con siete minutos, se integró a los trabajos la Diputada Shirley Herrera Dagdug.

### **ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA**

Acta número: 274  
Fecha: 3/mayo/2024.  
Lugar: Salón de Sesiones.  
Presidencia: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.  
Secretaría: Diputada Rosana Arcia Félix.  
Inicio: 12:57 Horas  
Instalación: 13:01 Horas

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Clausura: 13:32 Horas  
Asistencia: 32 diputados.  
Cita próxima: 8/mayo/2024 11:00 horas.  
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos, del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidenta la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Rosana Arcia Félix, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó a la Diputada Presidenta que existía quorum con 31 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Juan José Graham Nieto, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas Karla Alejandra Garrido Perera y Shirley Herrera Dagdug.

A continuación, toda vez que había quorum, la Diputada Presidenta, Isabel Yazmín Orueta Hernández, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las trece horas con un minuto, del día tres de mayo del año dos mil

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 3 de mayo de 2024. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar un último párrafo al artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de mejora regulatoria; que presenta el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se declare al “Cacao” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco; que presenta el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco. VII. Asuntos Generales. VIII. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 31 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Juan José Graham Nieto, David Gómez Cerino, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día tres de mayo de 2024; proyecto que se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Copia de un escrito dirigido al Gobernador del Estado, firmado por habitantes de la Colonia Loma Bonita del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante el cual solicitan su intervención ante las autoridades correspondientes, para detener la construcción de una estación de gasolina, que se encuentra cerca de los planteles educativos de la citada comunidad.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente: En relación con la copia del escrito dirigido al Gobernador del Estado; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Reglamentaria de la fracción IV, del artículo 7, de la Constitución Política del Estado, este Congreso se dio por enterado. Ordenándose comunicar a los solicitantes el trámite dado al mismo.

Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, quien en uso de la palabra expresó: Con gusto Diputada Presidenta. Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco. Presente. En mi carácter de Gobernador del Estado, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución

Política local, me permito presentar al Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 76 de la Constitución Política del Estado, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. La Mejora Regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. El 5 de febrero de 2017, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre ellas a los artículos 25 y 73, en las cuales se establecen los principios rectores de la política de mejora regulatoria y la obligatoriedad para todos los órdenes de gobierno de implementar esta política pública. La norma constitucional mandata la creación de un catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios federales, locales y municipales para que mediante el uso de tecnologías de la información propicie certeza jurídica en la aplicación de las leyes y normas generales. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la organización del Estado bajo un Sistema de Planeación Democrática para el desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competencia, permanencia y equidad al crecimiento económico. En el orden de Gobierno Estatal, la Constitución Política del Estado en el párrafo segundo del artículo 76, establece: que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica estatal, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general, en el marco de las libertades otorgadas por la ley. De igual modo, velará por el cumplimiento del principio de estabilidad de las finanzas públicas de la entidad, a fin de coadyuvar a la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Cabe mencionar que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, coloca a la Mejora Regulatoria como un medio para facilitar y propiciar el desarrollo económico en el Estado, ya que mediante las herramientas establecidas en la ley, se generará la simplificación de los trámites y servicios, se cuidará que los proyectos regulatorios que se pretendan emitir sean claros, eficientes y que sean la mejor alternativa para resolver la problemática presentada, pero sobre todo, que reduzcan el costo económico-social y la carga regulatoria a los ciudadanos y empresarios. Es por tales motivos que la presente iniciativa con proyecto de Decreto, considera necesario introducir una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a efectos de

elevar la política de mejora regulatoria a la condición de obligación constitucional. Es importante destacar el alcance de esta reforma a la Constitución del Estado, ya que no solo busca alinear nuestra Constitución a la norma suprema nacional como una mera repetición del texto, sino, estatuir a los Sujetos Obligados de implementar la mejora regulatoria en la expedición de las regulaciones, la simplificación de sus trámites y servicios, mejorar sus procesos y otorgar certeza jurídica a los ciudadanos y empresarios. Además los Sujetos Obligados deberán implementar esta política pública privilegiando los principios: de mayores beneficios que costos, seguridad jurídica, focalización de objetivos claros y bien definidos, coherencia y armonización de las disposiciones, simplificación, mejora y no duplicidad de regulaciones, trámites y servicios, accesibilidad tecnológica, transparencia y rendición de cuentas, fomento a la competitividad y empleo, competencia económica y funcionamiento eficiente de los mercados. Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de Decreto. Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Atentamente. Carlos Manuel Merino Campos. Gobernador del Estado de Tabasco.

Siendo las trece horas con diez minutos, se integró a los trabajos la Diputada Daysi del Carmen Cervantes Sánchez.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, quien en uso de la palabra dijo: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco. Presente. En mi carácter de Gobernador del Estado, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, me permito presentar al Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de que se declare al “Cacao” como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco. Considerando: En Mesoamérica, los Olmecas fueron los primeros en domesticar la selva para cultivar el cacao y prepararlo en una

bebida llamada xocolatl, la cual era consumida durante ceremonias. El cacao era un símbolo de abundancia que se empleaba al momento de rituales religiosos dedicados a las divinidades; con el paso del tiempo su consumo se extendió a otras grandes civilizaciones de Mesoamérica, como los Mayas y los Mexicas, quienes lo utilizaban como moneda de cambio. Los Mayas fueron los encargados de bautizar al polvo de cacao mezclado con agua como chocol-haa (amarga agua), mientras que los aztecas lo llamaban chocolatl. Los principales territorios del cacao estaban en la Chontalpa dominada por Mayas Chontales, en la llanura costera de Chiapas y en Guatemala en el pacífico. La Zona de la Chontalpa fue célebre por su producción de cacao desde tiempos inmemoriales; durante la época colonial sus ocupantes se enriquecieron a causa de sus plantaciones de cacao increíblemente productivas y a sus operaciones a larga distancia. Los conquistadores adaptaron el cacao como digestivo y refrescante; poco a poco las bebidas frías a base de cacao cambiaron a bebidas calientes, donde el “xocolatl” castellanizado como chocolate, experimentó nuevos sabores agregando ingredientes como canela, anís, ajonjolí, almendras, avellanas, azúcar, entre otros. A partir de esa época, los españoles comenzaron a consumir el cacao de los Aztecas y comenzaron a exportarlo a España, lo que fue la puerta de entrada del chocolate al viejo mundo. Actualmente, de entre todas las regiones cacaoteras del país, que incluyen Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Michoacán, Tabasco tiene ventaja sobre todos ellos, no sólo por el proceso de fermentación al que lo someten y que hace que el grano desarrolle toda esa complejidad de sabores y olores que le dan un perfil sensorial único, sino también, gracias a la combinación del trópico húmedo característico de la entidad, que comprende un clima único para el crecimiento del cacao, distinguiéndolo como uno de los principales productores desde la época del México antiguo, debido en gran medida, a su situación geográfica y climática que lo hacen territorio ideal para el desarrollo de estas plantaciones, lo cual ha permitido, que el cacao crezca como en pocos lugares del planeta. En razón a ello, y a las mejores genéticas de cacao nativo, nuestra entidad es la encargada de producir el 70% del cacao del país. La Región Grijalva de Tabasco, se encuentra integrada por tres subregiones productivas, de entre las cuales sobresale la Chontalpa, conformada por los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Paraíso, además de la Sierra y Centro. En estas tres subregiones es donde se produce la totalidad del Cacao Grijalva del Estado. No obstante, además de ser un distintivo comercial que representa al Estado, el cacao es sinónimo del turismo en Tabasco, puesto que desde el 2002, se convirtió en la primera entidad del país en contar con

una ruta agro-turística, a partir de lo que desde entonces se llama Ruta del Cacao. Seguido de ello, en 2010 surgió el tradicional y famoso Festival del Chocolate Tabasco, con el objetivo de difundir la tradición, cultura y gastronomía del Estado, posicionándolo como un producto agro-turístico. Es menester mencionar, que se han obtenido diversos reconocimientos internacionales, dentro de los cuales destacan los premios: Excelencias Gourmet 2023 en La Feria Internacional de Turismo de Madrid, España, donde se reconoció a la Secretaría de Turismo del Estado de Tabasco, por preservar la cultura del cacao, reconocer la labor de los cacaocultores y por la creación del Banco de Cacao como espacio estratégico. Es de precisar que este último, es un innovador espacio de interacción y gestión del conocimiento, enfocado a la historia e importancia del cacao desde los tiempos ancestrales hasta nuestros días, donde a través de la actividad del trueque, se promueven las buenas prácticas del Turismo y producción Sostenible, el consumo local y el comercio justo. De acuerdo a lo antes expuesto, y en razón de la importancia comercial y turística que simboliza el cacao para nuestro Estado, no sólo desde tiempo prehispánicos, sino hasta la actualidad, además de su alto contenido simbólico, valor cultural, característica producción y relevancia tradicional, se considera pertinente reconocer al cacao como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco. Por lo que se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de: Decreto. Artículo Único: Se declara al Cacao como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Tabasco. Atentamente, Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Seguidamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, quien en uso de la tribuna dijo: Gracias presidenta. Buenas tardes



compañeras y compañeros diputados. Quiero hacer uso de la voz, y hacer un pronunciamiento respecto a una de las iniciativas que está presentando el gobernador esta mañana, para declarar al cacao como patrimonio cultural inmaterial de nuestro Estado. Y es bueno, es bueno que se pretenda hacer del cacao, un patrimonio cultural. Todos lo sabemos, el cacao es parte de nuestra identidad, desde la época prehispánica. Es más, el cacao es un hermosísimo regalo de nuestro estado de Tabasco, a México y el mundo. Pero también hay que decirlo, y con todas sus palabras, para mí esta iniciativa es como una burla, y como una falta de respeto a los productores de cacao en Tabasco. Y el problema para mí, estriba en la incongruencia, en la incongruencia de que presenten una iniciativa de estas, pero al mismo tiempo tengamos un gobierno que no le ha dado dinero, que no les ha aportado recursos y apoyos a nuestros productores de cacao. Y esto es algo que no solamente le pega al sector agropecuario en el Estado, sino que también le pega a toda la cadena de valor en la fabricación de chocolates. Y esto ha obligado a la industria a tener que importar cacao, cuando aquí tenemos todas las condiciones para volver a ser la potencia productora de la que fuimos, y ahora presume el gobernador. Para mí es increíble, es incongruente, es absurdo que estemos promoviendo el cacao, y al mismo tiempo no le estemos destinando recursos para impulsar esta importantísima agroindustria. Para mí esto es demagogia. Ayer precisamente tuve una reunión con la Asociación del Sector de Confitería y Chocolates, la ASCHOCO; lo subí en mis redes sociales. Ellos representan el 90% de la industria chocolatera del país, abarca toda la cadena de valor desde la producción del cacao hasta la distribución final de los productos, como el chocolate golosina. Esta Asociación reconoce que Tabasco es uno de los estados que tiene todas las condiciones para producir cacao, junto con Chiapas, Oaxaca y Guerrero. Pero lo malo es, que no estamos aprovechando esas condiciones, al contrario, estamos perdiendo muchas oportunidades para hacer del cacao y el chocolate, una de las más importantes agroindustrias de México y de nuestro Estado. Una agroindustria en la que podríamos estar generando empleos, como los empleos que, según el IMSS acabamos de perder en Tabasco, más de 20 mil empleos de octubre a la fecha, empleos formales 20 mil, una caída del 10.5%. Pero también empleos para campesinos, productores, comerciantes, y para prestadores de servicios turísticos. Les voy a dar la información del Servicio Agroalimentario y Pesquero, el SIAP; en México hay una demanda, solamente en México, imagínense en el exterior, de 120 mil toneladas de cacao. El año pasado Tabasco comercializó solamente 17 mil toneladas, si

este gobierno hubiera hecho su tarea, pudimos haber recuperado la producción que solíamos tener de alrededor de 40 mil toneladas. Y nuestro Estado estuviera atendiendo la tercera parte de la demanda nacional, pero no, el gobierno decidió abandonarnos a su suerte, porque no se está combatiendo eficazmente las plagas que afectan este tipo de cultivos. Porque faltan apoyos a los productores, porque falta seguridad en nuestras comunidades productoras; vean como está el Plan Chontalpa, y todo lo que está pasando ahí, donde se produce el cacao. Porque falta educación, financiamiento y oportunidades para los pequeños productores de chocolate artesanal, que así solos han ganado premios internacionales; imagínense si tuvieran el apoyo de un gobierno. Porque falta asistencia técnica, falta infraestructura de riego adecuada, falta maquinaria agrícola, falta tecnificación, falta muchísimo. Ni “Sembrando vida”, pudo frenar la caída de la producción de cacao en Tabasco. ¿Y saben quién está aprovechando, nuestra tierra fértil para el cacao? Extranjeros, empresas neoliberales. Bélgica y Japón están haciendo negocios con nuestra tierra y nuestro cacao, porque el gobierno no pone las prioridades donde debe de estar. Yo quiero concluir dirigiéndome al diputado número 36 de esta legislatura, al diputado con más iniciativas aprobadas, y la mayoría en “fast track”, además de Remedio. Yo quiero dirigirme al diputado número 36, al señor gobernador; para decirle con todo respeto, pero también con firmeza y claridad, que declarar el cacao patrimonio cultural no va a resolver los problemas de nuestros productores, y tampoco lo va a eximir de la responsabilidad de haber dejado caer esta importantísima agroindustria para nuestro Estado. Y les recuerdo, que una acción de gobierno sin presupuesto, es pura demagogia, o es una broma de muy mal gusto. Más presupuesto al campo, y ahora sí le creo al gobernador. Es cuanto presidenta.

Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien en uso de la tribuna señaló: Buenas tardes a todas, a todos, compañeros diputados. Me encanta ver en la tribuna a mi compañera Soraya Pérez Munguía, sin duda alguna, aparte de buena legisladora, hubiera sido una excelente artista de cine, de radio y de televisión, aprovecha todos los espacios muy bien. Realmente es de felicitarla, tiene esa astucia. Pero le quiero comentar, a todos con mucho respeto, que efectivamente el cacao durante muchas décadas, muchas, después de haber estado en su época de esplendor, en su época de oro, y yo pertenecía al PRI. Sí, no puedo dejar de expresarlo, pero fueron quienes

dejaron caer o dejamos caer la producción cacaotera nacional. Fuimos orgullo nacional, tuvimos la Asociación Nacional Cacaotera, en épocas del auge más grande de la historia al frente con Don Horacio Luque Villar, tuvieron avionetas para fumigar, mantuvieron los precios más altos, pero desgraciadamente las políticas neoliberales derrumbaron uno de los orgullos, como bien dice mi compañera diputada Soraya Pérez Munguía, uno de los orgullos de Tabasco. Pero también le quiero decir, a ella y al público que nos escucha que, se han reproducido más de 3 millones de plantas de cacao, en diferentes viveros en el estado de Tabasco. Yo la invito a Soraya, y a todo el que quiera, que vayamos nosotros a Las Lillas, un centro experimental que se creó en la época de Don Luis Echeverría Álvarez, para el famoso proyecto del Tercer Mundo. Allí hay un vivero muy importante, y hay muchos más viveros, que han reproducido y han sembrado en el programa que se instauró a nivel nacional, de “Sembrando vida”, y se han recuperado miles de hectáreas cacaoteras. Yo realmente comparto la preocupación, es importante el cacao, no nada más lo debemos de presumir; pero si les quiero decir que, si se ha hecho, que se está haciendo y que hay una excelente reforestación. Hay mucho que hacer, y yo creo que todos debemos de sumarnos. Muchas gracias.

Inmediatamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, a la Diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, quien en uso de la tribuna manifestó: La libertad de expresión en este Congreso, debe de ser un derecho de todas y todos los diputados, si bien pues no podemos “tapar el sol con un dedo”, ante la realidad del legislador más activo y efectivamente coincido con mi compañera diputada, con el que incluso las comisiones que nunca han sesionado, que incluso han repetido sus planes de trabajo en dos años consecutivos como la Comisión de Obras. Que bueno, podemos ver que también es uno de los diputados más faltistas, al Congreso del Estado. Pero yo termino con esta reflexión para mis compañeras y compañeros diputados, pero sobre todo para la ciudadanía, la telenovela que hoy está rodando y que se encuentra en escena, varios de los protagonistas de ese pasado que es su único argumento, son los actores principales. Es cuanto diputada presidenta.

Finalmente, la Diputada Presidenta, siendo las trece horas con treinta y dos minutos, del día tres de mayo del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la

Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, misma que se verificaría a las 11 horas, del día 8 de mayo del presente año, en el Salón de Sesiones.

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.  
PRESIDENTA.**

**DIP. ROSANA ARCIA FÉLIX.  
PRIMERA SECRETARIA.**

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 3 de mayo de 2024, la cual resultó aprobada con 32 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Karla Alejandra Garrido Perera, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que la Diputada Presidenta declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 3 de mayo del año en curso, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

## **CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:**

1.- Escrito firmado por quien se ostenta como Delegado Municipal del Poblado Monte Grande del Municipio de Jonuta, Tabasco, mediante el cual solicita a este Congreso, su intervención ante autoridades del citado Municipio.

## **TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA**

**Acto seguido, la Diputada Presidenta, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente:**

El escrito de quien se ostenta como Delegado Municipal del Poblado Monte Grande del Municipio de Jonuta, Tabasco, se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, para que determine lo que en derecho corresponda. Debiéndose comunicar al solicitante, el trámite dado al mismo.

## **INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS**

**Posteriormente, la Diputada Presidenta, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, quien en uso de la palabra expresó:**

Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco. Presente. En mi carácter de Gobernador del Estado, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, me permito presentar al Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de

Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Las técnicas de reproducción asistida son reconocidas por la Organización Mundial de la Salud, especialmente la gestación por sustitución que se define cuando una mujer lleva a término el embarazo para posteriormente entregar el niño al o a los comitentes. El uso de las técnicas de reproducción asistida, provoca cambios que sobrepasan los límites procreativos que presentan algunos seres humanos, como lo son la esterilidad o infertilidad, la edad avanzada, y en la actualidad la posibilidad de que parejas del mismo sexo puedan concebir. Es por ello que debe ser tutelada jurídicamente, implementando principios axiológicos, pues la generación de vida humana es un poder que debe tener restricciones claramente establecidas en el ordenamiento jurídico. El Código Civil para el Estado, fue el primero en el país que desde 1997 incorporó los términos de madre gestante sustituta, subrogada y la existencia de una madre contratante, mediante las técnicas de reproducción asistida. En los primeros años, la legalización de esta técnica de reproducción asistida no tuvo gran trascendencia, sin embargo, a partir del año 2010 empezó a producirse un movimiento turístico reproductivo en el Estado; el pago a las mujeres que prestaban su vientre trajo consigo una serie de cuestionamientos sociales y por supuesto, el entendido que existía una comercialización de niños recién nacidos que partían del Estado de Tabasco, sin tener certeza sobre su lugar de residencia, así como de las condiciones de seguridad y desarrollo que deben primar en el interés superior de la niñez. El tema de la comercialización desvirtuó el avance que, en palabras del legislador, se quería incluir en la normativa civil del Estado, por lo que, el 13 de enero de 2016, mediante Decreto 265, se realizaron reformas al Código Civil para el Estado de Tabasco, que restringieron ciertos derechos fundamentales a partir de la adición del Capítulo VI Bis denominado: De la Gestación Asistida y Subrogada. Derivado de esta reforma, existieron inconformidades en donde los perjudicados acudieron al Poder Judicial de la Federación para resolver situaciones o casos verdaderamente difíciles que han provocado una reforma a la legislación vigente en este tema; una de las situaciones que ha sido estudiada por los tribunales, es el derecho a inscribir al recién nacido aunque la condición no esté prevista en la legislación civil o familiar del Estado, otra ha sido la impugnación a las edades fijadas por la ley civil tabasqueña para la o las personas que desean convertirse en padres de niñas y niños nacidos mediante gestación por sustitución y para aquellas mujeres que participan como madres gestantes. En junio de 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 16/2016, en donde invalidó diversas porciones del Código Civil para el Estado de Tabasco, por

regular cuestiones de salubridad que quedaban fuera de la competencia del legislador local, que excluían de manera injustificada a las mujeres de la posibilidad de expresar su consentimiento para que sus gametos pudieran ser utilizados después de la muerte en un procedimiento de inseminación, al exigir el consentimiento del cónyuge o concubino, para la firma del contrato de gestación por no atender el interés superior de las niñas y niños, así como por discriminar a las personas con base en su orientación sexual y en su estado civil. El Poder Judicial de la Federación, establece una serie de recomendaciones debido a la urgente necesidad de regular el acceso a la gestación por sustitución, con el respeto hacia el legislador local de contar con una libertad de configuración, siempre y cuando no atente contra ningún imperativo constitucional o convencional, que le permite adoptar cualquier regulación en el ámbito civil. Además, quedó determinado en cuanto a la competencia, que no corresponde al legislador del Estado limitar el acceso a esta técnica de reproducción asistida únicamente a las parejas estériles e infértiles, pues, cualquier aspecto relativo a las condiciones de salud de aquellos que intervienen en el procedimiento de gestación por sustitución corresponde a la federación en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud. El derecho a la identidad es de rango constitucional vinculado con los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño y se construye a través de múltiples factores psicológicos y sociales. El derecho a la identidad es un derecho fundamental que se robustece en el momento en que se determina la filiación de una persona, entendida ésta como el vínculo jurídico que existe entre dos personas, en la que una se identifica como descendiente de la otra, que puede darse como consecuencia de circunstancias biológicas, pero también mediante actos jurídicos, por ello, en el sistema jurídico mexicano es imprescindible que un menor cuente con un registro de nacimiento. En el tenor de este derecho, los niños que han nacido bajo las técnicas de reproducción asistida a través de la gestación por sustitución, tal y como se norma en el Código Civil para el Estado de Tabasco, deben tener reconocido y garantizado un estatus jurídico definido a partir del lugar donde normalmente van a vivir, mismo que se otorga a través de la o las personas que van a participar como madres o padres de intención. Consecuentemente, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece que los ciudadanos seremos una sociedad plural, democrática, civilizada e inclusiva, con instituciones políticas legítimas y confiables, las cuales, en colaboración con los poderes, órganos autónomos, órdenes de gobierno y organizaciones civiles, implementarán políticas públicas consensuadas que darán solución efectiva a los problemas colectivos, contribuirán a la fortaleza del estado de derecho, a la

reconciliación social, a la vigencia de los derechos humanos, y al ejercicio pleno de las libertades políticas de las y los ciudadanos. De la misma manera, menciona que las políticas públicas que se establecen en este nuevo régimen de Gobierno para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos, se orientan desde una perspectiva integral, a la atención de todas las formas de inclusión, además contempla la reducción de las brechas de desigualdad en los grupos vulnerables, entre los que se encuentran las mujeres. Dado lo expuesto, se considera necesario reformar el Código Civil para el Estado de Tabasco, a fin de regular de forma apropiada la gestación por sustitución reconocida en dicho ordenamiento, en cuanto a sus dos etapas: la primera a partir de su incorporación en 1997 y la segunda a partir de las reformas publicadas en enero de 2016, a efectos de cumplir con lo resuelto en las sentencias dictadas en la Acción de Inconstitucionalidad 16/2016, Amparo en Revisión 516/2018 y la Declaratoria General de Inconstitucionalidad 2/2022, así como garantizar el interés superior de la niñez, los derechos a la o las personas que desean participar como padres intencionales y la mujer que va a prestar su cuerpo para gestar una hija o hijo en favor de éstos, garantizando los derechos humanos de todas las personas que participan en la celebración de este acto jurídico normativo. Por lo que, se emite y se somete a consideración, la siguiente Iniciativa de: Decreto. Artículo Único.- Se reforman los artículos 31; 165 segundo párrafo; 349; la denominación del Capítulo VI Bis, para intitularse: De la gestación por sustitución; 380 Bis; 380 Bis 1; 380 Bis 2; 380 Bis 3; 380 Bis 4; 380 Bis 5; 380 Bis 6, párrafo primero; y 380 Bis 7, párrafos primero, segundo y tercero; y se derogan los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 92; el último párrafo del artículo 329; el segundo párrafo del artículo 347; el artículo 360; el último párrafo del artículo 380 Bis 6; y el último párrafo del artículo 380 Bis 7, todos del Código Civil para el Estado de Tabasco, Atentamente. Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

**Inmediatamente, la Diputada Presidenta, solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, diera lectura a una síntesis de una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba el licenciado Carlos Manuel**



**Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, quien en uso de la palabra dijo:**

Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco, presente. En mi carácter de Gobernador del Estado, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, me permito presentar al Congreso del Estado, la Iniciativa con proyecto de Decreto a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de la superficie que ocupan las instalaciones de 86 unidades médicas, distribuidas en 79 predios propiedad del Gobierno del Estado, ubicados en diversos municipios del Estado de Tabasco. Considerando: El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en el cual se estableció entre otras cosas que, todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin importar su condición social. En ese mismo orden de ideas, se creó el Instituto de Salud para el Bienestar como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud. El 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, en virtud del cual se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema de Salud para el Bienestar, planeará, organizará y orientará las acciones para la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, cuando así lo haya pactado con las entidades federativas, mediante la celebración de convenios de coordinación. En ese sentido, el 27 de julio de 2023, se suscribió el Convenio de Coordinación que establece la forma de

colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, celebrado entre la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Posteriormente, el 18 de enero de 2024, se suscribió el Primer Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación antes descrito. En dicho instrumento se dispuso que, como parte de los actos necesarios para lograr la transferencia de la infraestructura de salud, las partes deberán suscribir un convenio específico de coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles. En razón de lo anterior, el 15 de marzo de 2024, se celebró el Convenio Específico de la Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles, el cual tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán las partes para que el Gobierno del Estado otorgue al IMSS-BIENESTAR la entrega a título gratuito de la posesión de las unidades médicas. En ese sentido el Gobierno del Estado es responsable de gestionar, ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado y, en su caso, tramitar ante el Congreso Local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-BIENESTAR. Para dar claridad de los predios objeto del presente Decreto, se incluye un Anexo Único que forma parte integral de esta Iniciativa, el cual contiene la relación de los 79 predios y las 86 unidades médicas, así como el tipo de instrumento con el que el Gobierno del Estado acredita su propiedad. La SOTOP, remitió Opinión Técnica en la que consideró factible la desincorporación de los Equipamientos Urbanos propiedad del Gobierno del Estado, para continuar con el trámite correspondiente de enajenación al IMSS-BIENESTAR, toda vez que dichos predios no cambiarán su destino al trasladarse el dominio al Gobierno Federal. Recomendando considerar que, en los predios donde las instalaciones no ocupan la totalidad del inmueble, se traslade el dominio únicamente de la superficie que ocupan las instalaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Con base en ello, el 24 de abril de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el cual se desafectaron del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los predios que ocupan las 86 unidades médicas, para su enajenación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Es importante mencionar que la enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) está plenamente justificada, ya que en las

unidades médicas se proporcionarán servicios de salud gratuitos a la población sin seguridad social, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud, lo que elevará la calidad de vida de las personas, en todos los ámbitos posibles. Por lo antes expuesto, se emite y se somete a consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa de: Decreto. Artículo Primero.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la superficie que ocupan las instalaciones de 86 unidades médicas, distribuidas en 79 predios propiedad del Gobierno del Estado, los cuales se detallan en el Anexo Único del presente Decreto. Artículo Segundo.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad brindar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el Estado de Tabasco, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, o se enajene por cualquier medio a otro ente público o privado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado. Atentamente, Carlos Manuel Merino Campos. Gobernador del Estado de Tabasco

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el licenciado Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador del Estado de Tabasco, se turnó a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

## **DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES**

**Inmediatamente, la Diputada Presidenta señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por la Diputada Presidenta, misma que resultó aprobada con 31 votos a favor, de los diputados: Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Ávalos Magaña, Daysi del Carmen Cervantes Sánchez, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Juan Carlos Gamas Olvera, Karla Alejandra Garrido Perera, Juan José Graham Nieto, Fabián Granier Calles, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Araceli Mendoza Juárez, Miguel Ángel Moheno Piñera, Pedro Morales León, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Beatriz Vasconcelos Pérez; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

## **DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA**

**Asunto:** Dictamen que recae a una iniciativa con proyecto de decreto que propone expedir una nueva *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

Villahermosa, Tabasco, a 07 de mayo de 2024

**Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández  
Presidenta de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Tabasco.  
Presente.**

Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y XXXIV, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 63, 65 fracción I y 75 fracciones X y XII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54, párrafo primero y 58, párrafo segundo, fracciones X, inciso h) y XII inciso h), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente dictamen que recae

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

a una iniciativa con proyecto de decreto que propone la expedición de una nueva *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, en los términos siguientes:

**Antecedentes**

- I.** Con fecha 7 de septiembre de 2021 el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco aprobó un acuerdo parlamentario emitido por la Junta de Coordinación Política, en el que se integran las comisiones ordinarias con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, por el término del ejercicio constitucional de esta Legislatura, entre ellas, se encuentran, las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias. En consecuencia, estos órganos legislativos se declararon legal y formalmente instalados en sesiones efectuadas el 14 de septiembre de 2021.
- II.** En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el 10 de junio de 2022 la diputada Soraya Pérez Munguía, en ese entonces Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 4, se reforma el primer párrafo del artículo 6 y se adiciona un capítulo segundo y un artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo en materia de parlamento abierto.
- III.** Mediante oficio HCE/SAP/0318/2022, de fecha 10 de junio de 2022, signado por el doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- IV.** En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el 15 de febrero de 2023 la diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en materia de transmisión de sesiones con interpretación consecutiva de lengua de señas mexicanas, a la cual se adhirieron la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios a nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA, el Diputado Héctor Peralta Grappin a nombre de la Fracción Parlamentaria del PRD y el Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, a nombre de la Fracción Parlamentaria del PVEM.
- V.** Mediante oficio HCE/SAP/079/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, signado por el doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

- VI.** En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el 03 de mayo de 2023 la diputada Maritza Mallely Jiménez Pérez, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en materia de transmisión de sesiones de comisiones ordinarias, a la cual se adhirieron el Diputado Juan Álvarez Carrillo a nombre de la Fracción Parlamentaria del PRD y el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA.
- VII.** Mediante oficio HCE/SAP/0363/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, signado por el doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- VIII.** En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el 26 de septiembre de 2023, el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó una proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se propone establecer los principios, bases y procedimientos para la inscripción de nombres, instituciones y acontecimientos históricos en el Muro de Honor del Recinto Legislativo del Estado de Tabasco.
- IX.** Mediante oficio HCE/SAP/0638/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, signado por el doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- X.** En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el 7 de febrero de 2024, el diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, a nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que propone expedir una nueva *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, a la cual se adhirieron el Diputado José Pablo Flores Morales, a nombre de la Fracción Parlamentaria del PRD, el Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, a

nombre de la fracción parlamentaria del PVEM y la Diputada Soraya Pérez Munguía, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRI.

- XI.** Mediante oficios HCE/SAP/0055/2024 y HCE/SAP/0056/2024, de fechas 07 de febrero de 2024, firmado por el doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a la Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.
- XII.** Mediante oficio HCE/SAP/208/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, firmado por el doctor Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en el que adjunta oficio número HCE/DAF/0253/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por la M.A.P.P. Katia del Carmen de la Fuente Castro, Directora de Administración y Finanzas de este Congreso del Estado, mediante el cual adjunta presupuesto del proyecto de intérprete de lengua de señas para las Sesiones Ordinarias del Pleno.
- XIII.** Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, quienes integramos las Comisiones Unidas dictaminadoras, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

### **Considerando**

**Primero.** Que siguiendo lo previsto en el artículo 63 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, mismas que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Por ello, se considera que las Comisiones cumplen un papel muy importante en el proceso legislativo, tanto como espacio de discusión como de mejora técnica. Su actuación en el mismo se puede dar en dos momentos. El primero, lo constituye la revisión de los proyectos entrados en las cámaras y el segundo estaría en la redacción e incorporación de las sugerencias del pleno y las suyas propias a los proyectos de ley.<sup>1</sup>

En ese sentido, en términos del artículo 65 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el *Reglamento Interior del Congreso*

---

<sup>1</sup> García Montero, M., & Sánchez López, F. (2002). Las comisiones legislativas en América Latina: una clasificación institucional y empírica.

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

*del Estado de Tabasco*, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y demás disposiciones aplicables.

**Segundo.** Que las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentran facultadas para conocer y dictaminar sobre las iniciativas para la expedición y reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65 fracción I y 75 fracciones X y XII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54, párrafo primero y 58, párrafo segundo, fracciones X, inciso h) y XII inciso h), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

**Tercero.** Que la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar propone, por un lado, abrogar la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* publicada el 23 de diciembre de 2015 en el suplemento D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648 y, por otro lado, expedir una nueva *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; lo anterior bajo los motivos siguientes:

*"PRIMERO. La función que se realiza dentro de los órganos legislativos, es de importancia significativa, pues su conformación es una expresión pura de la voluntad popular y la pluralidad política que viven las sociedades modernas en el proceso de construcción de sólidos estados democráticos.*

*De este modo, es necesario que el desempeño sustantivo que le corresponde tener a las y los legisladores, debe estar regido por un alto compromiso y responsabilidad política en el trabajo legislativo como creadores de leyes.*

*En este sentido, la exigencia de modernización en la organización del Congreso del Estado, hoy más que nunca resulta necesaria, sobre todo para rendir cuentas a una sociedad como la tabasqueña que, como es bien sabido, es muy participativa y exigente.*

*Por ello, es ineludible renovar el ordenamiento que rige la actuación y la organización de este Poder Público, con la finalidad de dotar de mejores herramientas al trabajo legislativo como función principal; aunado a la aceptación de la diversidad política en su conformación, pero, además, el reconocimiento como el de órgano colegiado y deliberante que ya es por propia naturaleza. Así, la importancia de*



*ajustar la normatividad de este Congreso a los cambios suscitados en lo político y en lo social, tanto en nuestro país como en nuestro propio estado, como también la armonización exigida por las diversas reformas constitucionales, entre otros.*

*En este tenor, en relación a los temas que motivan la creación de esta nueva Ley, se puede mencionar que, en ella, se considera el lenguaje inclusivo, la paridad de género, asimismo, no sólo se establece la organización, sino también la integración del Poder Legislativo y, en el caso de los plazos, se establece que serán considerados en días hábiles, y no en días naturales como lo refería el actual ordenamiento.*

*En cuanto a los derechos y obligaciones de los y las legisladoras, de la asistencia a las sesiones y de las responsabilidades y la disciplina parlamentaria, se destaca que las justificaciones de las y los Diputados, deberán realizarla a la Presidencia de la Mesa Directiva. En lo relativo a las inasistencias o ausencias de quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva, se establece con mayor claridad el procedimiento para la sustitución.*

*Del mismo modo, se prevé el derecho de audiencia a él o la Diputada contra quien se solicite alguna sanción disciplinaria, para ser escuchada por sí o por cualquier otra persona integrante de la Legislatura que ellos designen. En ese tenor, lo que se pretende es un procedimiento debidamente clarificado, que permita imponer una justa sanción a la o el Diputado que fuera merecedor, garantizándole en todo momento su derecho a ser oído.*

*Así también, siendo vanguardistas, se crea en la estructura del Poder Legislativo la Unidad de Género, la cual, entre otras atribuciones, tendrá la de formular, implementar, coordinar y evaluar un Plan Anual de Capacitación y Formación permanente para la sensibilización y fortalecimiento de capacidades del personal, en materia de género y derechos humanos de las mujeres, lo que también será de utilidad para que precedidos de la investigación y análisis de información afín, se tengan elementos suficientes que permitan integrar la perspectiva de género en las reformas que se lleven a cabo.*

*En este último punto, es de destacar que resulta ser una propuesta que no solamente responde al reclamo actual de institucionalización de la perspectiva de género, sino, además, se trata de un real compromiso de los tres Poderes Públicos de nuestro estado, para contar con la estructura jurídica necesaria que permita garantizar y acrecentar la igualdad de género.*

*De igual manera, se regula lo que sucede en la práctica, por lo que se clarifica que la Junta de Coordinación Política, será la encargada del nombramiento o designación de los titulares de las Direcciones, Unidades y Coordinaciones, y quien presida la Junta de Coordinación Política, en su carácter de representante legal del Congreso y el carácter de titular de la citada entidad pública que le confieren diversos ordenamientos, será el encargado de nombrar o designar las demás personas servidoras públicas del Congreso. Asimismo, con el fin de hacer más expedito el trámite de los asuntos administrativos se contempla que la persona que presida la Junta de Coordinación Política, pueda emitir acuerdos delegatorios o de otra índole, relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.*

*Cabe resaltar que, con la entrada en vigor de la presente Ley, se establece la realización de las sesiones ordinarias tantas veces como sean necesarias, desapareciendo con ello la obligatoriedad de hacerlo dos veces por semana, tal como lo mandata la Ley que se deja sin vigencia; inclusive se establece que el Pleno de la Mesa Directiva y de la JUCOPO, podrán acordar llevar a cabo la realización de sesiones semipresenciales o virtuales, en los casos que por cuestiones de sanidad o de seguridad, así se requiera.*

*Por último, en lo referente a la entrega de las cuentas públicas que deben hacer quienes sean entes públicos obligados, estos deberán hacerlo por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, debiendo atender para ello las fechas, reglas, procedimientos y mecanismos establecidos por el marco jurídico aplicable.*

*Este proyecto respeta la vigencia de todas aquellas disposiciones que, desde nuestra perspectiva, han demostrado eficacia al momento de su aplicación, lo que nos lleva a considerar que por las necesidades de trabajo se pudieran generar en esta y en las Legislaturas venideras, aún pueden ser de utilidad.*

*Resumiendo, esta nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, constituye un instrumento jurídico respecto a las materias de transparencia, rendición de cuentas y la responsabilidad de los y las Diputadas en sus obligaciones de legislar en favor de las y los tabasqueños.”*

**Cuarto.** Que la legislación es una operación que tiene siempre como objetivo la consecución de un fin práctico. Cualquiera que sea ese fin, ya se considere el contenido o la forma, el modo en que se ejecute la tarea en cualquier ocasión será perfecto en la

proporción que lo favorezca e imperfecto en la proporción en que no lo favorezca u obstruya su logro.<sup>2</sup>

En ese sentido, es de especial relevancia la revisión constante del marco jurídico estatal para corroborar si se cumplen o no los objetivos de los cuerpos normativos y, en particular, aquel que regula precisamente al órgano encargado de la producción legislativa.

Se coincide con el Diputado proponente en relación con el alto compromiso y responsabilidad política en el trabajo legislativo. Atendiendo a ello, se considera procedente la emisión de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco donde se regulan con mayor precisión los temas particulares que se abordan en seguida.

**Quinto.** Que resulta de gran relevancia el cuidado que se ha puesto en propiciar la integración paritaria de la Mesa Directiva, incluyendo la de la Junta Preparatoria, de la Comisión Permanente, Direcciones, Unidades, Coordinaciones y Comisiones. Circunstancia que se robustece con la precisión de que la ley también regula la integración del órgano legislativo, y no solo su organización y funcionamiento.

La esencia de las medidas de paridad de género descansa, por un lado, en el reconocimiento de las desigualdades estructurales en perjuicio de las mujeres, y por otra, en la instauración formal y material del principio de paridad como un mecanismo transitorio para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los ámbitos de toma de decisiones.

La participación política igualitaria requiere de la implementación de medidas positivas que favorezcan el acceso de las mujeres, que hasta ahora han enfrentado obstáculos y barreras para ocupar cargos públicos y de representación. Hasta en tanto no alcancemos la paridad, seguirá siendo necesario dar preferencia a las mujeres y adoptar políticas públicas que derriben estas barreras.<sup>3</sup>

En la "*Recomendación General 23: vida política y pública*" elaborada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, por lo que hace a la toma de acciones afirmativas para lograr la participación de la mujer en la vida pública, ha señalado que:<sup>4</sup>

*"15. (...) La eliminación oficial de barreras y la introducción de medidas especiales de carácter temporal para alentar la participación, en pie de igualdad, tanto de hombres como de mujeres en la vida pública de sus*

---

<sup>2</sup> Bentham, Jeremy, *Nomografía o el arte de redactar leyes*, Senado de la República, México, 2009, p. 37.

<sup>3</sup> Estrada Tena, Fabiana, *El derecho a la igualdad de género*, que forma parte del *Curso de Derechos Humanos*, obra coordinada por Ana María Ibarra Olguín, Editado por Tirant Lo Blanch y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ciudad de México, 2022, p. 517.

<sup>4</sup> [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3\\_Recom\\_grales/23.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/23.pdf)

*sociedades son condiciones previas indispensables de la verdadera igualdad en la vida política. No obstante, para superar siglos de dominación masculina en la vida pública, la mujer necesita también del estímulo y el apoyo de todos los sectores de la sociedad si desea alcanzar una participación plena y efectiva, y esa tarea deben dirigirla los Estados Partes en la Convención, así como los partidos políticos y los funcionarios públicos. Los Estados Partes tienen la obligación de garantizar que las medidas especiales de carácter temporal se orienten claramente a apoyar el principio de igualdad y, por consiguiente, cumplan los principios constitucionales que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos.”*

Corolario a lo anterior, conforme al artículo 36 fracción V de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, las autoridades correspondientes deberán fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos; por lo cual, consideramos que la nueva legislación suple adecuadamente la omisión que existía en nuestro marco normativo.

En estrecha consonancia con lo anterior, también se considera un acierto del proyecto de ley su redacción con un lenguaje incluyente.

Debe recordarse que el lenguaje no es enteramente neutral y descriptivo, por ello la importancia cuidar sus usos. Siguiendo a Echeverría<sup>5</sup> podemos afirmar que el lenguaje crea realidades: al decir lo que decimos, al decirlo de un modo y no de otro, o no diciendo cosa alguna, abrimos o cerramos posibilidades para nosotros mismos y, muchas veces, para otras personas. Cuando hablamos, modelamos el futuro, el nuestro y el de los demás.

Por ello, el lenguaje, como espejo de nuestras prácticas socioculturales, ha sido uno de los mecanismos de reproducción de los estereotipos que discriminan e invisibilizan a las mujeres. Los estereotipos dominantes reproducen las percepciones de quien tiene el poder y, como consecuencia, las relaciones desiguales entre los sexos. El lenguaje refuerza y refleja la ideología patriarcal, aunque también puede contribuir a modificarla.<sup>6</sup>

En uso de un *argumento de autoridad*, las críticas más comunes toman como parámetro a la máxima potestad de nuestra lengua, la Real Academia Española (RAE), quien en alusión al término “género” en su diccionario prehispánico de dudas establece lo siguiente:<sup>7</sup>

---

5 Echeverría, Rafael, *Ontología del lenguaje*, consultado el 05 de marzo de 2023 en: [https://www.uchile.cl/documentos/ontologia-del-lenguaje-echeverria-pdf\\_90752\\_0\\_5938.pdf](https://www.uchile.cl/documentos/ontologia-del-lenguaje-echeverria-pdf_90752_0_5938.pdf)

6 Guichard Bello, Claudia, *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente*, Instituto Nacional de las Mujeres, Segunda Edición, México, 2015, p. 34.

7 Consultado el 5 de marzo de 2023 en: <https://www.rae.es/dpd/g%C3%A9nero>

*" (...) A pesar de ello, en los últimos tiempos, por razones de corrección política, que no de corrección lingüística, se está extendiendo la costumbre de hacer explícita en estos casos la alusión a ambos sexos: «Decidió luchar ella, y ayudar a sus compañeros y compañeras» (Excélsior [Méx.] 5.9.96). Se olvida que en la lengua está prevista la posibilidad de referirse a colectivos mixtos a través del género gramatical masculino, posibilidad en la que no debe verse intención discriminatoria alguna, sino la aplicación de la ley lingüística de la economía expresiva; así pues, en el ejemplo citado pudo —y debió— decirse, simplemente, ayudar a sus compañeros. Solo cuando la oposición de sexos es un factor relevante en el contexto, es necesaria la presencia explícita de ambos géneros: La proporción de alumnos y alumnas en las aulas se ha ido invirtiendo progresivamente; En las actividades deportivas deberán participar por igual alumnos y alumnas. Por otra parte, el afán por evitar esa supuesta discriminación lingüística, unido al deseo de mitigar la pesadez en la expresión provocada por tales repeticiones, ha suscitado la creación de soluciones artificiosas que contravienen las normas de la gramática: las y los ciudadanos.*

Al respecto, tendríamos que empezar a preguntarnos: ¿quién estableció esta ley?, ¿esta ley ha pervivido por siglos de manera idéntica?, ¿es acaso una ley divina o suprema imperfectible?, ¿es imposible considerar que la gramática sea perfectible o susceptible de cambios?, ¿qué, acaso niegan el hecho de que es un producto social?, ¿no es una lengua viva?, ¿afirman con ello que la lengua es inmodificable? La historia nos da otras respuestas.<sup>8</sup>

Hemos visto que, el androcentrismo en el lenguaje propicia la invisibilización y discriminación de las mujeres. Sin embargo, es pertinente subrayar que nuestra lengua, rica como es, proporciona recursos y alternativas que, a diferencia de lo señalado por la RAE, posibilitan nombrar al género femenino sin demérito del lenguaje escrito o hablado. Veamos algunas de estas alternativas:<sup>9</sup>

1) El desdoblamiento. Consiste en presentar pares de palabras que solo se diferencian por su género, con el propósito de referir a hombres y mujeres, y con lo cual no se duplica el lenguaje, pues como refiere Mercedes Bengoechea, cada palabra alude a un referente distinto, uno masculino y otro femenino. Este recurso también se conoce como dobles formas. Así: "Profesoras y profesores", en lugar del masculino genérico "los profesores".

---

8 Guichard Bello, Claudia, *Ob. cit.*, p. 51.

9 Guichard Bello, Claudia, *Ob. cit.*, p. 66-82.

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

El desdoblamiento puede presentarse también mediante el uso de artículos gramaticales desdoblados en masculino y femenino, cuando se trata de sustantivos comunes (sustantivos que se mantienen invariables y cuyo género es determinado por las palabras que le acompañan, como los adjetivos o artículos). Es el caso de: "las y los integrantes", en lugar del masculino genérico "los integrantes".

2) Uso de sustantivos comunes o epicenos. Son palabras con las que se alude a mujeres y hombres, ya sea con términos colectivos o con términos abstractos que incluyan a mujeres y varones. Ejemplos: "la ciudadanía" y "el profesorado", en lugar del masculino genérico "los ciudadanos" y "los profesores", respectivamente.

3) Parafrasear para evitar el masculino genérico o buscar un sinónimo sin carga de género. Se refiere a la posibilidad de elegir una o más palabras con las cuales se nombre a las personas o al grupo, pero sin la carga de género. Por ejemplo, en lugar de decir "los romanos" puede hacerse referencia a "el imperio romano", "la cultura romana", "el pueblo romano", o "la civilización romana".

4) Agregar las palabras "mujeres y hombres". Por ejemplo: "Los usuarios, mujeres y hombres, ..." en lugar del masculino genérico.

5) Agregar la palabra "personas". Por ejemplo: "persona declarante" o "persona solicitante", en lugar del masculino genérico "el declarante" o "el solicitante", respectivamente.

6) Emplear pronombres. Éstos pueden ser posesivos (nos, nuestro, nuestra, nuestros, nuestras, su, sus, consigo, se), reflejos (se, te, nos), personales (yo, tú, ustedes), indefinidos (alguien, cual- quiera, nadie), y relativos (quien, quienes). Por ejemplo: "los conductores de esta vía" puede ser sustituido por "quienes conduzcan por esta vía."

7) Modificar los verbos. Por ejemplo, pasar los verbos a segunda o tercera persona del singular, primera o segunda del plural, o establecer la redacción en forma impersonal, o pasar el verbo a forma imperativa. Por ejemplo:

- "Asimismo, cuando *el empleado* tenga que realizar trámites ..."
- "Asimismo, cuando *se* tengan que realizar trámites..."
- "Quien sea *el proveedor* de las soluciones tecnológicas ..."
- "Quien *provea* las soluciones tecnológicas ..."

8) Omitir el masculino genérico. Muchas veces el masculino genérico puede eliminarse simplemente omitiéndolo. En estos casos deberemos cuidar que el texto plantee con claridad el referente. Por ejemplo:

- “La aplicación [...] incluye un lector de PDF que permite a los usuarios anotar y resaltar texto.”
- “La aplicación [...] incluye un lector de PDF que permite anotar y resaltar texto.”

Como se advierte, tenemos herramientas lingüísticas que, sin “deformar” el lenguaje, nos permiten abonar a la inclusión. En ese sentido, se considera que la propuesta lingüística del proyecto de ley no se trata de algo meramente decorativo o por circunstancias de “corrección política”, se trata de un esfuerzo por contribuir a la igualdad entre géneros y con ello, que el pronóstico de 132 años para alcanzarla<sup>10</sup> se reduzca con cada acción tomada.

Finalmente, otro acierto en la materia es la creación de una Unidad de Género como parte de la estructura de la Junta de Coordinación Política, a quien se propone se asignen las atribuciones siguientes:

- Formular e implementar el Programa para la Igualdad de Género del Congreso.
- Formular, implementar, coordinar y evaluar un Plan Anual de Capacitación y Formación permanente para la sensibilización y fortalecimiento de capacidades del personal, en materia de género y derechos humanos de las mujeres.
- Elaborar proyectos de investigación en materia de género a solicitud de la JUCOPO.
- Diseñar e implementar un mecanismo de prevención y atención del hostigamiento, acoso sexual y de cualquier otra forma de violencia y discriminación, con el fin de prevenir dichas prácticas al interior del Congreso.
- Gestionar convenios de colaboración con organizaciones nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar foros y proyectos para el intercambio de buenas prácticas en la materia.
- Establecer lineamientos para la Unidad de Difusión Legislativa del Congreso, para que los mensajes y campañas que se transmitan tengan perspectiva de género y lenguaje incluyente.
- Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y la JUCOPO.

**Sexto.** Que, para efectos de seguridad jurídica y claridad en la redacción, se coincidimos en que se contemplen los tópicos siguientes:

1. La estipulación que los plazos serán computados en días hábiles y no en naturales, salvo disposición expresa en contrario.

---

<sup>10</sup> Según el Informe sobre la Brecha Global de Género 2022 del Foro Económico Mundial (en inglés: Global Gender Gap Report 2022), se necesitarán 132 años para alcanzar la paridad de género, ya que solo se ha cerrado el 68% de la brecha de género consultable en: <https://es.weforum.org/agenda/2022/07/brecha-de-genero-estos-son-los-paises-con-mayor-igualdad-de-genero-del-mundo/>

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

2. Que la valoración probatoria en determinaciones, acuerdos o procedimientos se haga de forma libre y lógica.
3. Incluir en el catálogo de definiciones a la "JUCOPO" como el acrónimo de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, y utilizarlo de esta forma en el resto del proyecto de ley.
4. Instruir que en la Junta Preparatoria y en su conclusión la Secretaría de Asuntos Parlamentarios brinde asistencia técnica necesaria.
5. Brindar mayor precisión en los supuestos de inasistencia de quienes integren la mesa directiva.
6. Que en los periodos de receso la representación oficial le competa a la Presidenta o Presidente de la Comisión Permanente.
7. Se añade como una atribución de la presidencia de la mesa directiva: ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente.
8. Se precisa que la Comisión Permanente y el Pleno deberán sesionar "las veces que sea necesario" y ya no "una vez a la semana" ni "dos veces por semana", respectivamente, como lo indica la actual legislación.
9. Será parte de la JUCOPO la Coordinación de Seguridad y Operación Logística – que antes estaba adscrita a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios – y se crea la Unidad de Género.
10. Se añade como atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos los procedimientos laborales previstos en la *Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco*, la asistencia a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en los procesos de entrega recepción de la JUCOPO y la facultad de designar a la persona servidora pública que realizará las notificaciones en los diversos procedimientos que se tramitan en la citada Dirección.
11. Se modifican facultades de la Unidad de Transparencia conforme a marco normativo actual.
12. Se añade como atribución de las Comisiones: *"organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, y cuando concluya la Legislatura, deberá entregar a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios aquellos que se encuentren en trámite"*
13. Se prevé que cuando un asunto deba ser conocido por dos o más comisiones, el dictamen que se emita pueda ser votado en cada Comisión de forma separada.



14. Se faculta a la JUCOPO y a la Mesa Directiva a suspender sesiones por interés público.

15. Se indica que en emergencias o contingencias de salud se podrá sesionar de forma semi presencial o virtual.

16. Se añade como requisito de las iniciativas que deben estar armonizadas "*con las disposiciones constitucionales, convencionales y generales que, en su caso, sean aplicables*".

17. Se suprimen los artículos referentes a la declaración patrimonial, en el entendido que la legislación que norma dicho tópico es la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

18. Se añade como atribución de la presidencia de la JUCOPO: a) Nombrar a las personas servidoras públicas del Congreso, distintas de los titulares cuya designación le compete a la JUCOPO; y b) Emitir acuerdos delegatorios o de otra índole relacionados con el ejercicio de sus atribuciones.

**Séptimo.** Que mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2024 la compañera Diputada Soraya Pérez Munguía, hizo saber su análisis respecto de la iniciativa en estudio, enriqueciendo el proyecto con las sugerencias siguientes: la inclusión de la figura del parlamento abierto, ampliación del plazo de la Mesa Directiva y que sea electa por mayoría calificada, derecho de las diputaciones en materia de solicitud de información, prohibición de violencia política contra las mujeres por razón de género y regulación de inasistencias de quienes integren la mesa directiva.

Esta Comisión coincide con los planteamientos que se formularon, principalmente con el concerniente a parlamento abierto, el cual debe entenderse como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y los poderes legislativos que fomenta la apertura y transparencia de los parlamentos, con el fin de garantizar el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y altos estándares de ética y probidad en la labor parlamentaria.<sup>11</sup>

Lo trascendente e innovador de esta iniciativa fue que el aparato gubernamental no tomaría las decisiones en forma unilateral, sino que se trabajaría en conjunto con la sociedad civil para así poder resolver de manera más eficiente las problemáticas a las que la población se enfrenta cada día, buscando empoderar al ciudadano y mejorar la confianza hacia el gobierno.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> [https://parltools.org/media/Brochure\\_OPN\\_SPA.pdf](https://parltools.org/media/Brochure_OPN_SPA.pdf)

<sup>12</sup> <http://iip.congresosinaloa.gob.mx/docs/estudios/29012021.pdf>

**Octavo.** Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

**Dictamen**

**Artículo Único.** Se expide la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, para quedar como sigue:

**LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO**

**TÍTULO I  
Del Congreso**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto establecer la organización e integración, así como el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, de conformidad con las bases y facultades señaladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 2.** El Reglamento Interior del Congreso del Estado organizará el trabajo legislativo y parlamentario que realizan las y los Diputados, los órganos de gobierno y directivos, las Comisiones y los órganos auxiliares y administrativos del Congreso para el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y responsabilidades que constitucionalmente le corresponden.

Esta Ley, el Reglamento Interior y sus reformas, adiciones y derogaciones serán aprobadas por mayoría de las personas integrantes presentes del Pleno del Congreso y el Decreto por el que se aprueben será publicado sin más trámite en el Periódico Oficial del Estado por orden de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, atento a la disposición contenida en el artículo 35 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**Artículo 3.** La interpretación de esta Ley y del Reglamento Interior estará a cargo de la Mesa Directiva. En caso de duda o controversia el Pleno determinará lo conducente. En todo caso, la interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y con base en los principios generales de derecho.

Para la valoración de las pruebas en la emisión de una determinación o acuerdo, o con motivo de algún procedimiento que se sustancie en el Poder Legislativo, se realizará de manera libre y lógica, debiendo hacer referencia en la motivación que realicen, de todas las pruebas desahogadas, indicando el valor otorgado en lo individual y en su conjunto.

Con la finalidad de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, el Congreso del Estado deberá realizar los ajustes razonables de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. Comisión Permanente:** El órgano del Congreso del Estado que, durante sus recesos, desempeña las funciones que le señalan la Constitución y esta Ley;

**II. Comisiones:** Las Comisiones Ordinarias y Especiales del Congreso del Estado de Tabasco;

**III. Comités:** Los órganos que se constituyen para coadyuvar en actividades de la Cámara, por disposición del Pleno;

**IV. Congreso:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

**V. Constitución:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

**VI. Dictamen o Dictámenes:** La o las resoluciones de las Comisiones en relación con las iniciativas o asuntos de su competencia, que les son turnados;

**VII. Diputados o Diputadas:** Las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Congreso del Estado, sin importar la naturaleza u origen de sus candidaturas, que hayan rendido la protesta constitucional al cargo;

**VIII. Ejecutivo:** La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

**IX. Estado:** El Estado Libre y Soberano de Tabasco;

**X. Gaceta Legislativa:** El órgano oficial de difusión del Congreso del Estado de Tabasco;

**XI. Iniciativa:** El acto por el cual, se somete a la consideración del Pleno del Congreso un proyecto de ley o decreto;

**XII. JUCOPO:** Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado;

**XIII. Junta Directiva:** La Junta Directiva de las Comisiones o Comités del Congreso del Estado;

**XIV. Ley:** La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco;

**XV. Mesa Directiva:** La Mesa Directiva del Congreso del Estado;

**XVI. Reglamento:** El Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, y

**XVII. Voto ponderado:** Es aquél que es utilizado en la Junta de Coordinación Política, en el cual cada Coordinador de Fracción Parlamentaria representará tantos votos como integrantes tenga su Fracción.

**Artículo 5.** Los plazos que se establezcan en esta Ley o en el Reglamento, salvo disposición legal expresa en contrario, se contarán por días hábiles.

## **CAPÍTULO II De la Integración del Congreso**

**Artículo 6.** El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco se deposita en una asamblea denominada Congreso. Se regirá bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el uso de las tecnologías de la información.

El Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en Comisiones Ordinarias y Especiales. Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, una Comisión Permanente y con los órganos auxiliares y unidades administrativas necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Pleno es el máximo órgano de decisión del Congreso.

La Mesa Directiva, la JUCOPO y las Comisiones funcionarán de forma permanente durante los periodos que corresponda.

El Pleno sesionará durante los periodos ordinarios y en los períodos extraordinarios a los que sea convocado. La Comisión Permanente funcionará durante los recesos del Pleno.

**Artículo 7.** El Congreso está integrado por 35 Diputaciones electas cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional. Los y las Diputadas podrán ser reelectas en los términos que señalen la Constitución y la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

**Artículo 8.** El ejercicio del mandato de las Diputaciones al Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda. El Año Legislativo se computará del cinco de septiembre al cuatro de septiembre del año siguiente.

**CAPÍTULO III**  
**Del Recinto Oficial del Congreso**

**Artículo 9.** La residencia del Poder Legislativo del Estado de Tabasco es la Ciudad de Villahermosa, en la que se localiza el Recinto Oficial donde sesiona el Congreso. Este solamente podrá trasladarse a otro lugar, dentro de la propia Ciudad, o fuera de ella dentro del territorio del Estado, de manera temporal, con el acuerdo de las dos terceras partes de las personas que lo integren.

**Artículo 10.** El Recinto del Congreso es inviolable. Toda fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo; a excepción de cuando lo solicite o autoricen la Presidencia del Congreso o de la Comisión Permanente, según corresponda, con el fin de salvaguardar la seguridad de las Diputadas y los Diputados y del personal del Congreso y la inviolabilidad del Recinto.

Serán considerados parte del Recinto Oficial y gozarán de la condición de inviolables, los inmuebles y espacios destinados bajo cualquier concepto al servicio del Congreso y las Diputaciones.

Cuando sin mediar solicitud o autorización, se presente la fuerza pública, quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza abandone el Recinto Oficial.

**Artículo 11.** Cuando por causa de fuerza mayor no se pueda tener acceso al Recinto Oficial del Congreso, por acuerdo de la Mesa Directiva, el Congreso podrá sesionar en un lugar distinto, con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

**Artículo 12.** Ninguna autoridad podrá ejecutar mandamientos judiciales o administrativos sobre los bienes del Congreso, ni sobre la persona o bienes de los y las Diputadas, en el interior del Recinto Legislativo, salvo en lo relativo a pensiones alimenticias.

**CAPÍTULO IV**  
**De la Instalación del Congreso**

**Artículo 13.** Las Diputaciones cuya elección hayan sido declaradas válidas por la autoridad electoral competente, tanto por el principio de mayoría relativa como por el de representación proporcional, serán convocadas por quien ocupe la Presidencia del Congreso en funciones y se reunirán en el Recinto Oficial, a las once horas del veinte de agosto del año de la elección.

**Artículo 14.** Estando presentes la mayoría de las y los Diputados electos se constituirán en Junta Preparatoria, en la que elegirán una Mesa Directiva integrada, de manera paritaria, por una Presidencia, dos secretarías y dos suplencias. Si no se reuniese la

## LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

mayoría de los y las Diputadas, quienes se encuentren presentes se constituirán en Junta Previa para exhortar a las personas ausentes a que concurran dentro de los cinco días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá por ese hecho que no aceptan su cargo, llamándose a las personas suplentes, quienes deberán presentarse en un plazo igual; y si tampoco lo hiciesen, se declarará vacante el cargo y se convocará a nuevas elecciones en los distritos respectivos, pudiéndose instalar la Legislatura con las y los Diputados que asistieron a la Junta Previa. La convocatoria a elecciones extraordinarias la hará el Pleno del Congreso.

En el caso de ausencia de las Diputaciones propietarias electas por el principio de representación proporcional, una vez seguido el procedimiento señalado en el párrafo anterior y no hubiese acudido la persona suplente, las vacantes serán cubiertas por quienes integren la fórmula que siga en el orden de la lista respectiva del mismo Partido, después de haberseles asignado los y las Diputadas que le hubieren correspondido. En todo caso, la fórmula que sea llamada a cubrir la vacante deberá ser la siguiente en el orden de la lista, formada por personas del mismo género de la que deba ser sustituida. Del mismo modo se procederá cuando la vacante se produzca una vez iniciada la Legislatura.

**Artículo 15.** Instalada la Junta Preparatoria, la Presidencia de su Mesa Directiva convocará a una sesión, previo al inicio del periodo ordinario de sesiones, en la que, una vez verificado el quórum, la Presidencia rendirá la protesta constitucional correspondiente, procediendo a tomarla a las demás Diputaciones. Acto seguido, se elegirá, de manera paritaria, la Mesa Directiva del Congreso para el primer año de ejercicio constitucional, la cual se integrará conforme a lo dispuesto por esta Ley.

**Artículo 16.** Una vez electa la Mesa Directiva del Congreso, la Mesa Directiva de la Junta Preparatoria cesará en su encargo, iniciando de inmediato sus funciones la Mesa Directiva electa, cuya Presidencia hará la declaración de quedar instalada la Legislatura respectiva y citará a quienes integran la nueva Legislatura, para la sesión solemne de inicio del ejercicio constitucional y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones.

El mismo procedimiento se seguirá en caso de constituirse la Junta Previa, conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 14 de esta Ley.

En todo momento, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios brindará la asistencia técnica necesaria.

**Artículo 17.** Cuando se presenten a desempeñar el cargo las y los Diputados que no hubieran rendido la protesta constitucional, lo harán en los términos que señala la Constitución, ante el Pleno del Congreso o, en sus recesos, ante la Comisión Permanente.

## TÍTULO II DEL ESTATUTO PERSONAL DE LAS DIPUTACIONES

---

**CAPÍTULO I  
De los Derechos y Obligaciones de los y las Diputadas**

**Artículo 18.** Por ningún motivo o circunstancia las y los Diputados podrán ser reconvenidos ni enjuiciados por las opiniones que manifiesten en el ejercicio de sus funciones, dentro o fuera del Recinto Oficial.

**Artículo 19.** Los y las Diputadas son responsables por los delitos que cometan durante el tiempo de su encargo y por el incumplimiento de sus obligaciones civiles, fiscales y laborales. Las faltas u omisiones administrativas que cometan durante su ejercicio serán sancionadas en los términos que señalen la Constitución y las leyes aplicables.

**Artículo 20.** Todas las Diputaciones tienen los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 21.** Son derechos de las y los Diputados:

**I.** Presentar ante el Pleno iniciativas de Ley o Decreto, propuestas de acuerdos parlamentarios, proposiciones con puntos de acuerdo, o expresar posicionamientos personales o de grupo;

**II.** Participar en las sesiones de la Legislatura, así como en las reuniones, foros, talleres y, en general, en todos los eventos organizados por el Congreso;

**III.** Realizar gestiones a nombre de la ciudadanía ante los diversos órdenes e instancias de gobierno;

**IV.** Solicitar y obtener licencia para separarse de su cargo. El o la Diputada que solicite licencia deberá hacerlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Congreso, quien le dará el trámite respectivo ante el Pleno o la Comisión Permanente, en su caso;

**V.** Elegir y ser electo o electa para integrar los órganos directivos y Comisiones del Congreso;

**VI.** Contar con la documentación oficial que les acredite como Diputadas y Diputados;

**VII.** Percibir una remuneración que se denomina dieta, que será igual para cada integrante de la asamblea, así como las demás prestaciones previstas en Ley, que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones;

**VIII.** Formar o no, parte de una Fracción Parlamentaria, en los términos que señala la Ley;

**IX.** Asistir a las sesiones, reuniones o trabajos de cualquier Comisión de la que no forme parte, con voz, pero sin voto;

**X.** Rendir anualmente un informe de sus labores legislativas, conforme a las reglas que establece la ley electoral, el cual también deberá ser entregado por escrito y en medios electrónicos a la JUCOPO, para su publicación en la página web oficial del Congreso;

**XI.** Recibir, sin excepción, información de las diversas Comisiones, y órganos administrativos del Congreso sobre asuntos de su interés, cuando así lo solicite;

**XII.** Recibir información de cualquier ente público del Estado y los municipios sobre asuntos de su interés, cuando así lo solicite; y

**XIII.** Los demás que les señalen la Constitución, esta Ley y los ordenamientos que de ellos deriven.

**Artículo 22.** Son obligaciones de los y las Diputadas:

**I.** Rendir la protesta constitucional antes de asumir su cargo;

**II.** Asistir puntualmente a las sesiones de Pleno, de las Comisiones y de la JUCOPO, cuando fuere integrante de la misma, considerándose como retardo el presentarse a las mismas después de aprobado el orden del día y como falta el ausentarse totalmente de una sesión o no hallarse presente durante una votación nominal o por cédula;

**III.** Permanecer en las sesiones de Pleno desde su inicio y hasta su conclusión, excepto por causa justificada que se los impida, de lo que darán aviso a la Presidencia. En caso de abandonar la sesión sin aviso ni causa justificada, la Presidencia ordenará el descuento de la dieta correspondiente a un día a la o el Diputado que incurra en esta falta;

**IV.** Solicitar por escrito a la Presidencia respectiva la justificación de sus ausencias, cuando proceda, en las sesiones del Pleno, de la JUCOPO o de las sesiones de las Comisiones y demás órganos de los que forme parte; por las causas señaladas en el Reglamento;

**V.** Desempeñar en la Mesa Directiva del Congreso, la JUCOPO o la Comisión Permanente y en las Comisiones, el cargo para el que fuere electo o designado;

**VI.** Desempeñar las comisiones especiales y encargos que les encomiende el Congreso;

**VII.** Cumplir los acuerdos que aprueben el Pleno, la Comisión Permanente, el órgano de gobierno o las Comisiones, en ejercicio de sus respectivas atribuciones;



**VIII.** Conducirse con respeto durante las sesiones, tanto en sus intervenciones como en los trabajos legislativos en los que participen;

**IX.** Representar al Congreso en foros, audiencias públicas o reuniones, para los que se les designe;

**X.** Presentar declaración patrimonial en los términos y condiciones que establezca la ley de la materia;

**XI.** Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación, discusión y votación de los mismos;

**XII.** Guardar reserva de todo lo que se trate y resuelva en las sesiones privadas, así como de la información a la que tenga acceso y que, conforme a la ley respectiva, sea reservada o confidencial; y

**XIII.** Las demás que les señalen la Constitución, la presente Ley y los ordenamientos que de ellas deriven.

**Artículo 23.** En el desempeño de su función, los y las Diputadas se excusarán y abstendrán de intervenir en los asuntos en los que tengan algún interés personal o que interesen del mismo modo a su cónyuge, concubina o concubino o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, a los colaterales hasta el cuarto grado y a los afines hasta el segundo.

**Artículo 24.** Las y los Diputados en funciones durante el periodo de su encargo, no podrán desempeñar ninguna comisión, cargo, ni empleo de la Federación, del Estado o de los Municipios, con excepción de los docentes, por los cuales se perciba remuneración alguna, sin previa licencia de la Cámara, pero entonces cesarán en sus funciones representativas mientras dure la nueva ocupación. El incumplimiento de este precepto se sancionará con la pérdida del cargo de Diputación, en los términos del Título Séptimo de la Constitución.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Asistencia a las Sesiones**

**Artículo 25.** Se considera falta a una sesión cuando un o una Diputada no registre su asistencia conforme a lo señalado en el artículo 22, fracción II, de esta Ley. Asimismo, si no se encuentra presente durante las votaciones nominales o por cédula. Si una Diputada o Diputado se presenta a la sesión después de aprobado el orden del día, y permanece en la sesión hasta su conclusión, su retardo podrá justificarse por la Presidencia, habiendo causa para ello.

Se considerará como falta definitiva el ausentarse totalmente de una sesión o no hallarse presente durante una votación nominal o por cédula.

Los y las Diputadas que sin causa justificada o sin previa licencia de la Presidencia del Congreso, de la JUCOPO o de las Comisiones de las que formen parte, falten a tres sesiones del Pleno continuas y ocho discontinuas dentro de un periodo ordinario o tres continuas o discontinuas en un periodo extraordinario, no tendrán derecho a asistir a sesiones por el tiempo que reste del periodo, llamándose a la persona suplente, quien asumirá sus funciones.

La o el Diputado que se haga acreedor a esta sanción, volverá al ejercicio de su encargo hasta el siguiente periodo ordinario y sus dietas y percepciones económicas las recibirá la persona suplente que haya sido llamada.

**Artículo 26.** La Presidencia del Congreso está facultada para conceder licencia a los y las Diputadas para ausentarse, con causa justificada, hasta tres sesiones consecutivas de Pleno. Cuando las faltas excedan de este límite, sólo la asamblea podrá dispensarlas.

Las inasistencias a sesiones de las Comisiones serán justificadas por la Presidencia de la Comisión que corresponda, hasta por dos ocasiones consecutivas, debiendo informar de ello a la Presidencia del Congreso, para estos efectos solo se justificarán cuando se presenten alguna de las causas previstas en el Reglamento.

Las y los Diputados que no concurren a sesiones del Pleno o Comisiones, sin causa justificada o sin permiso de la Presidencia del Congreso o de la Comisión de que se trate, perderán el derecho a la dieta correspondiente al día que falten.

### **CAPÍTULO III** **De las Responsabilidades y la Disciplina Parlamentaria**

**Artículo 27.** Las sanciones disciplinarias que podrán aplicarse a los y las Diputadas, en los casos previstos en la Constitución, en otros ordenamientos aplicables y en esta Ley, conforme a los procedimientos que en cada caso correspondan, son:

- I.**   Apercibimiento;
- II.**   Descuentos en la dieta, por inasistencias;
- III.**  Remoción de las Comisiones o Comités de los que formen parte;
- IV.**  Suspensión temporal; y

- V.** Separación definitiva del cargo de Diputada o Diputado.

**Artículo 28.** La Presidencia del Congreso, la de la JUCOPO y las Presidencias de las Comisiones, son responsables del orden y la disciplina durante las sesiones de dichos órganos legislativos. Para ello se auxiliarán de los integrantes de la Mesa y de las Juntas Directivas, respectivamente, así como de los órganos auxiliares y unidades administrativas del propio Congreso.

Los y las Diputadas serán exhortadas por la Presidencia del Congreso, de la JUCOPO, de la Comisión Permanente, de las Comisiones o Comités, por sí mismos o a moción de cualquiera de sus integrantes, a guardar el orden o compostura en la sesión o reunión de que se trate, cuando así sea necesario.

**Artículo 29.** La dieta de las Diputaciones será disminuida cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I.** Falten injustificadamente a una sesión de Pleno, de la JUCOPO o de la Comisión Permanente; o
- II.** Falten injustificadamente a una sesión o reunión de Comisiones o Comités.

La disminución de la dieta en los supuestos anteriores será por cada día de inasistencia.

Las sanciones económicas serán ordenadas por la Presidencia del Congreso o de la Comisión Permanente y serán cumplimentadas a través de la Presidencia de la JUCOPO.

**Artículo 30.** La remoción de las y los Diputados de las Comisiones o Comités, será determinada por el voto de la mayoría de quienes asistan a la sesión de Pleno, a propuesta de la JUCOPO.

**Artículo 31.** Tendrá derecho de audiencia, el o la Diputada contra quien se solicite la sanción disciplinaria, para que se le oiga por sí o a través de otra persona integrante de la Legislatura, debiendo aportar, en su caso, los elementos probatorios que sostengan sus dichos.

**TÍTULO III  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO**

**CAPÍTULO I  
De la Mesa Directiva**

**Artículo 32.** La Mesa Directiva expresa la unidad del Congreso. Conduce las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara, asegurando el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; y garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución, en la presente Ley y su Reglamento.

La Mesa Directiva se integra, de manera paritaria, por una Presidencia, una Vicepresidencia y dos Secretarías, las que se identifican, respectivamente, como Primera y Segunda.

**Artículo 33.** La Mesa Directiva será electa por mayoría absoluta de quienes integran el Congreso; durarán en sus funciones un año legislativo y podrán ser reelectos.

En el supuesto de que no se alcance la votación requerida en el párrafo anterior, se procederá a una segunda ronda, en la que la Mesa Directiva podrá ser electa por mayoría simple o relativa de las y los Diputados presentes.

**Artículo 34.** El nombramiento de quienes integren la Mesa Directiva se comunicará de inmediato a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los Ayuntamientos o Concejos Municipales, a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a las Legislaturas de las Entidades Federativas del País.

**Artículo 35.** La inasistencia o ausencia de quien ocupe la Presidencia en una sesión debidamente convocada, será sustituida por la Vicepresidencia. Cuando no concurriere, ninguno de ellos, la primer Secretaría, o la segunda, en ausencia de ésta, asumirá la Presidencia y designará a una Vicepresidencia, quiénes fungirán únicamente en la sesión de que se trate.

Cuando no concurrieren la totalidad de quienes integran la Mesa Directiva, en acto previo al inicio de la sesión, los y las Diputadas asistentes designarán de entre ellos, a quien deba ocupar la Presidencia, quien designará en su caso, a quiénes fungirán en la Vicepresidencia, así como en la Primera y Segunda Secretaría.

**Artículo 36.** En caso de ausencia de la Vicepresidencia, de la Primera o Segunda Secretaría a una sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva podrá designar de entre las y los Diputados asistentes, a quienes deban desempeñar dichos cargos en el desarrollo de la sesión.

**Artículo 37.** Si durante el desarrollo de una sesión la Presidencia tuviese que ausentarse y no se encuentre presente quien ocupe la Vicepresidencia, asumirá la Presidencia la Primera Secretaría quien designará de entre los y las Diputadas presentes a quien cumpla las funciones de la Primera Secretaría durante la ausencia de la Presidencia o hasta la conclusión de la sesión de que se trate.

**Artículo 38.** Cuando cualquiera de las personas integrantes de la Mesa Directiva falte a las sesiones más de dos veces consecutivas sin justificación, será reemplazada por acuerdo de la mayoría de las y los Diputados asistentes.

**Artículo 39.** Se entiende por Presidente o Presidenta del Congreso a quien ocupe la Presidencia de la Mesa Directiva y durante los periodos ordinarios, tendrá la representación oficial de la Legislatura ante los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, los órganos autónomos, los Ayuntamientos o Concejos Municipales, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los demás Estados.

En los periodos de receso la representación oficial le compete a la Presidenta o Presidente de la Comisión Permanente.

La Presidencia, al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades, deberes y derechos de los y las legisladoras y de las Fracciones Parlamentarias, y por la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Poder Legislativo; asimismo, hará prevalecer el interés general del Congreso y del Estado, por encima de los intereses particulares o de grupo.

La Presidencia responderá sólo ante el Pleno cuando se aparte de las disposiciones que rigen su desempeño.

### **Sección Primera** **De la Presidencia**

**Artículo 40.** La Presidencia de la Mesa Directiva conduce las relaciones institucionales con los otros dos Poderes del Estado y los Poderes Legislativos de las entidades federativas.

Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, las siguientes:

- I.** Convocar, presidir, iniciar, conducir y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Mesa Directiva;
- II.** Durante las sesiones, determinar los asuntos que se deban poner a discusión, conforme al orden del día, dando trámite a los mismos;
- III.** Conducir los debates, discusiones y deliberaciones, aplicando el Reglamento en lo conducente;
- IV.** Conceder el uso de la palabra a quienes integran la Legislatura, en el orden en que haya sido solicitada; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**V.** Someter a consideración del Pleno los acuerdos que propongan las y los Diputados, las Fracciones Parlamentarias, la JUCOPO y, excepcionalmente, quien ocupe su Presidencia;

**VI.** Cuidar que durante las sesiones y en el recinto legislativo, los y las Diputadas se conduzcan conforme a su investidura y a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones exhortándolos, en su caso, a conducirse conforme a ellas;

**VII.** Exigir orden al público asistente a las sesiones del Pleno durante su desarrollo, quedando facultado para instruir que intervenga el personal de seguridad del Congreso o solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando sea necesario; asimismo, cuidar que las personas invitadas conserven el orden correspondiente;

**VIII.** Velar por la inviolabilidad del recinto legislativo;

**IX.** Representar al Congreso en ceremonias y actos públicos a que concurren los titulares de los otros Poderes del Estado o de la Federación;

**X.** Tomar la protesta de ley a las personas servidoras públicas que la deban rendir ante el Congreso;

**XI.** Conceder licencia a las y los Diputados para faltar a las sesiones del Pleno o ausentarse de ellas;

**XII.** Requerir a los y las Diputadas faltistas o ausentes a concurrir a las sesiones del Pleno o de Comisiones y aplicar, en su caso, las medidas y sanciones procedentes conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución y el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley;

**XIII.** Justificar, previa solicitud por escrito y cuando sea el caso, las inasistencias de las y los Diputados a las sesiones del Congreso;

**XIV.** Firmar, en unión de la Primer Secretaría, las actas de las sesiones una vez aprobadas, los Decretos que deban enviarse al Ejecutivo para su promulgación o publicación, así como los acuerdos y resoluciones del Congreso;

**XV.** Firmar la correspondencia y demás comunicaciones oficiales de la Cámara;

**XVI.** Citar con urgencia a sesión;

**XVII.** Nombrar a los y las Diputadas que integrarán las Comisiones para dar cumplimiento al ceremonial en las sesiones solemnes;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**XVIII.** Turnar a las Comisiones Ordinarias las proposiciones de punto de acuerdo, así como iniciativas de ley o decreto presentadas de acuerdo con su materia;

**XIX.** Turnar a las Comisiones o Comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes, resoluciones o proyectos procedentes;

**XX.** Asistir a las reuniones de la JUCOPO, para efecto de discutir e integrar el orden del día de las sesiones del Pleno;

**XXI.** Turnar inmediatamente las iniciativas preferentes que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a las Comisiones, para su análisis y dictamen;

**XXII.** Cuando se trate del señalamiento como preferente de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificar a la Comisión o Comisiones Ordinarias que conozcan de la misma que ha adquirido tal carácter y que debe ser dictaminada dentro del plazo máximo de treinta días naturales;

**XXIII.** Prevenir a la Comisión o Comisiones Ordinarias respectivas, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa preferente a través de una comunicación oficial;

**XXIV.** Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas con carácter preferente para su discusión y votación, en el caso de que la Comisión o Comisiones respectivas no formulen el dictamen dentro del plazo de treinta días naturales previsto en la Constitución y en esta Ley; y

**XXV.** Las demás que señalen las disposiciones legales en vigor o determine el Pleno.

**Artículo 41.** Cuando la Presidencia no observe las disposiciones de esta Ley o faltare al orden, a moción de cualquiera de las y los Diputados, podrá ser reconvenida con la aprobación de la mayoría de las Diputaciones presentes.

En caso grave, o por reiteración de faltas, podrá ser sustituida por quien ocupe la Vicepresidencia, concediéndosele el uso de la palabra hasta dos personas legisladoras a favor y dos en contra de la sustitución. La decisión correspondiente será tomada por el voto de las dos terceras partes de los y las Diputadas presentes del Congreso.

**Sección Segunda**  
**De la Vicepresidencia y de las Secretarías**

**Artículo 42.** La Vicepresidencia suplirá las ausencias temporales de la Presidencia y la auxiliará en el desarrollo de los trabajos legislativos.

**Artículo 43.** Son atribuciones de la Vicepresidencia:

- I.** Auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus facultades;
- II.** Firmar en sustitución de quien ocupe la Presidencia, las actas de las sesiones una vez aprobadas, las leyes y decretos que deban enviarse al Poder Ejecutivo para su promulgación o publicación, así como los acuerdos económicos del Congreso, previo mandato del Pleno;
- III.** Suplir a la Presidencia en sus ausencias o cuando haga uso de la voz en la tribuna, en cuyos casos tendrá las facultades y obligaciones que correspondan a aquélla; y
- IV.** Las demás que señalen las disposiciones legales en vigor o determine el Pleno del Congreso.

**Artículo 44.** Son atribuciones de las Secretarías, las siguientes:

- I.** Auxiliar a la Presidencia en el desempeño de sus funciones;
- II.** Pasar lista a las y los Diputados a efecto de formar el registro de asistencia y comprobar el quórum requerido, haciéndolo saber a la Presidencia;
- III.** Poner a disposición de los y las coordinadoras parlamentarias el día anterior al de su discusión, archivos digitales de los dictámenes que deban someterse al Pleno;
- IV.** Cuidar que las actas de las sesiones queden escritas y firmadas en el libro correspondiente después de haber sido aprobadas;
- V.** Recabar, computar y anunciar los resultados de las votaciones de las y los Diputados, a indicación expresa de la Presidencia;
- VI.** Dar lectura al orden del día, a las actas, oficios y demás documentos que se presenten con motivo de los asuntos que deban despacharse en las sesiones;
- VII.** Cotejar, asentar y firmar en todos los expedientes, los trámites que se dieran a las resoluciones que sobre ellos se tomaren, expresando las fechas de cada uno y cuidando de que no se alteren ni enmienden las proposiciones o proyectos de ley, una vez entregados a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso;
- VIII.** Llevar un libro para el asiento por orden cronológico y a la letra, de las leyes, decretos y acuerdos, que expida el Congreso;
- IX.** Auxiliarse en sus labores con la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso;



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**X.** Firmar la Primera Secretaría, en unión de la Presidencia las actas de las sesiones una vez aprobadas, las leyes y decretos que deban enviarse al Poder Ejecutivo para su promulgación o publicación, así como los acuerdos económicos del Congreso. En caso de negativa o imposibilidad de la Primera Secretaría para suscribir los referidos documentos, podrán ser firmados por la Segunda Secretaría;

**XI.** Firmar la Primera Secretaría con la Presidencia, las comunicaciones oficiales del Congreso, cuando así se requiera;

**XII.** Expedir, previa autorización de la Presidencia, las certificaciones que sean procedentes; y

**XIII.** Las demás que señalen las disposiciones legales en vigor o determine el Pleno en ejercicio de sus facultades.

**Artículo 45.** La lectura del orden del día, del proyecto de acta de la sesión anterior y de la correspondencia recibida, podrá realizarse indistintamente por la Primera o Segunda Secretaría, en forma alternada.

**Artículo 46.** La Segunda Secretaría suplirá las ausencias de la Primera Secretaría y la auxiliará en el desarrollo de los trabajos legislativos.

**CAPÍTULO II  
De la Comisión Permanente**

**Artículo 47.** La Comisión Permanente es el órgano del Congreso que durante el receso de éste desempeña las funciones que le señalan la Constitución y la presente Ley.

**Artículo 48.** La Comisión Permanente se integrará, con siete Diputaciones propietarias y tres suplencias, de las cuales al menos tres deberán ser de género distinto, y serán electas en votación por cédula en la última sesión del periodo ordinario correspondiente; formarán una mesa directiva compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia, dos Secretarías y tres Vocalías y no podrá celebrar sesiones sin la concurrencia de cuando menos cuatro de sus integrantes. Las suplencias sólo entrarán en funciones cuando falten temporal o definitivamente quienes sean propietarios. La Presidencia tendrá la representación oficial, durante el periodo de receso.

**Artículo 49.** Corresponde a la Comisión Permanente:

- I.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

- II.** Conocer de todos aquellos asuntos que no estén comprendidos en las sesiones extraordinarias del Congreso y que sean de su competencia; y
- III.** Las demás que le otorguen la Constitución, esta Ley y otras disposiciones legales.

**Artículo 50.** Las resoluciones de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes; y en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

**Artículo 51.** Al concluir el periodo de receso, la Presidencia de la Comisión Permanente rendirá a la asamblea en la primera sesión del periodo ordinario siguiente, un informe de los asuntos tratados durante el receso.

**Artículo 52.** La Comisión Permanente deberá sesionar las veces que sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia y observará las mismas formalidades que para el Congreso señala esta Ley, en lo que se refiere a discusiones, votaciones y trámites.

### **CAPÍTULO III De la Junta de Coordinación Política**

#### **Sección Primera De su integración**

**Artículo 53.** La JUCOPO es el órgano de gobierno colegiado resultado de la pluralidad representada en el Congreso que impulsa los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos, que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Poder Legislativo cumpla con las atribuciones y obligaciones que constitucional y legalmente le corresponden.

La JUCOPO se constituye con las personas Coordinadoras de las fracciones parlamentarias en los términos de esta Ley. Asimismo, participan sólo con voz, quien ocupe la Vicecoordinación por cada Fracción Parlamentaria que cuente con más de un integrante, designado por la respectiva Coordinación, de conformidad con el ordenamiento interno que les resulte aplicable.

La sesión de instalación de la JUCOPO será convocada por la Coordinación de la Fracción Parlamentaria que cuente con el mayor número de Diputados y Diputadas. En caso de existir dos fracciones parlamentarias mayoritarias con igual número de integrantes, emitirán la convocatoria de manera conjunta.

## LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

---

Ocupará la Presidencia de la JUCOPO por la duración de la Legislatura, la Coordinación de aquella Fracción Parlamentaria que por sí misma cuente con la mayoría absoluta en el Congreso.

En el caso de que ninguna Fracción Parlamentaria cuente con la mayoría absoluta de integrantes del Congreso en el transcurso de la Legislatura, la Presidencia de la JUCOPO será ejercida en forma alternada y por cada año legislativo completo, por las Coordinaciones de las tres Fracciones Parlamentarias que cuenten con el mayor número de integrantes, en orden descendente.

La ausencia de quien ocupe la Presidencia a las sesiones legalmente convocadas será suplida por la Vicecoordinación de la Fracción Parlamentaria a la que pertenezca la Presidencia, en tanto se procede conforme lo señala el artículo siguiente.

Para su buen funcionamiento, la JUCOPO contará con el apoyo de los demás órganos del Congreso.

En ningún caso, una Diputada o Diputado integrante de la JUCOPO puede ocupar la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.

Las decisiones o acuerdos de la JUCOPO se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes, mediante el sistema de voto ponderado, que será utilizado para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones de ese Órgano de Gobierno Colegiado; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

El quórum legal para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones de la JUCOPO se realizará con la asistencia de las Coordinaciones Parlamentarias que representen la mayoría de voto ponderado de ese Órgano Colegiado de Gobierno. En caso de no quedar instalada la Junta por falta de quórum se convocará a una segunda sesión dentro de las veinticuatro horas siguientes y las necesarias hasta su instalación bajo el sistema mayoritario de voto ponderado.

**Artículo 54.** En caso de ausencia temporal o definitiva de la Presidencia de la JUCOPO, la Fracción Parlamentaria a la que pertenezca informará de inmediato, tanto a la Presidencia del Congreso como a la propia JUCOPO, el nombre del o la Diputada que le sustituirá.

Quienes integren la JUCOPO podrán ser sustituidos de conformidad con las reglas internas de cada Fracción Parlamentaria.

**Artículo 55.** La JUCOPO deberá quedar constituida e instalada a más tardar, en la segunda sesión del primer Período Ordinario de Sesiones, en la que se hará la declaratoria correspondiente.

Este órgano de Gobierno sesionará las veces que sean necesarias durante los períodos ordinarios de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. A las reuniones de la JUCOPO, concurrirá la persona titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en funciones de Secretaría Técnica, quien preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten. Acudirá a sus sesiones la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, para efectos de la integración del orden del día de las sesiones del Pleno.

La JUCOPO dispondrá de un local adecuado en las instalaciones del Congreso y contará con los elementos humanos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

### **Sección Segunda** **De sus atribuciones**

**Artículo 56.** A la JUCOPO le corresponden las atribuciones siguientes:

- I.** Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;
- II.** Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno, proyectos de puntos de acuerdo y acuerdos parlamentarios del Congreso, que entrañen una posición política del Órgano Colegiado;
- III.** Proponer al Pleno la integración de las Comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas Juntas Directivas y, en su caso, a quienes deban sustituir a sus integrantes por renuncia, licencia o cuando proceda la remoción;
- IV.** Integrar y aprobar el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Congreso y turnarlo al Poder Ejecutivo, para que se incluya en el Presupuesto Anual de Egresos del Gobierno del Estado;
- V.** Proponer al Pleno la designación o remoción de la persona titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, de la Dirección del Instituto de Investigaciones Legislativas y de la Dirección de Control y Evaluación;
- VI.** Nombrar libremente a las demás personas titulares de las Direcciones, Unidades y Coordinaciones del Congreso, observando el principio de paridad de género;
- VII.** Nombrar a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Congreso, conforme a lo señalado en esta Ley;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- VIII.** Asignar, en los términos de esta Ley, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a las Fracciones Parlamentarias y, en su caso, a las y los Diputados independientes;
- IX.** Administrar el presupuesto, así como autorizar adquisiciones de bienes y contratación de prestación de servicios para la función legislativa, en los términos de la legislación aplicable;
- X.** Realizar la designación de delegaciones para atender la celebración de reuniones interparlamentarias con órganos de representación popular de otras Entidades Federativas o del Congreso de la Unión; con respecto a estas reuniones, en los recesos, la Presidencia de la JUCOPO hará la designación respectiva;
- XI.** Expedir los manuales de organización y de procedimientos administrativos para el mejor funcionamiento del Congreso;
- XII.** Vigilar los trabajos administrativos del Congreso y evaluar su eficiencia y calidad, solicitando para tal efecto, a sus distintas áreas, los informes y documentación que estime pertinentes;
- XIII.** Establecer la Agenda Legislativa de cada uno de los periodos de sesiones, en coordinación con la Mesa Directiva, a más tardar en la tercera sesión del periodo en curso, salvo cuando inicie su periodo la Legislatura, lo que sucederá a más tardar en la cuarta sesión;
- XIV.** Proponer al Pleno la creación de los Comités que considere necesarios para apoyar las funciones de la JUCOPO;
- XV.** Autorizar los convenios de cooperación con otras instituciones y organismos;
- XVI.** Expedir las convocatorias necesarias para la designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto General de Egresos, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes que regulan dichos organismos, la presente ley y el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; así como realizar los procedimientos que de ellas se deriven;
- XVII.** Conforme a la disponibilidad presupuestal acordar la transmisión de las sesiones mediante el lenguaje de señas, así como la traducción de la Constitución local, la normatividad interna del Congreso y de las demás leyes que se consideren necesarias, al sistema Braille y/o idioma o lengua indígena que se requiera; y

**XVIII.** Las demás que le atribuyan la Constitución, esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 57.** Corresponde a la Presidencia de la JUCOPO las atribuciones siguientes:

- I.** Convocar y conducir las reuniones de trabajo que celebre la JUCOPO, coordinar sus funciones y ejecutar sus resoluciones y acuerdos, vigilando su exacta observancia;
- II.** Organizar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de Egresos del Congreso;
- III.** Administrar los recursos financieros del Congreso, así como enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente al que corresponda, los informes del avance financiero y presupuestal. Asimismo, remitir trimestralmente al mencionado Órgano, dentro de los treinta días siguientes del trimestre respectivo, la cuenta pública del Poder Legislativo;
- IV.** Proveer a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, lo necesario para el trabajo de las Comisiones;
- V.** Coordinar y organizar las actividades político – legislativas, así como la ejecución de las tareas administrativas del Congreso;
- VI.** Proponer programas de capacitación para el personal administrativo;
- VII.** Autorizar el libro para el asiento, por orden cronológico y a la letra, de las Leyes, Decretos y Acuerdos, que expida el Congreso;
- VIII.** Tener la representación legal del Congreso, quedando facultado para otorgar, sustituir o revocar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial;
- IX.** Nombrar a las personas servidoras públicas del Congreso, distintas de los titulares cuya designación le compete a la JUCOPO;
- X.** Conceder licencias sin goce de sueldo a las personas servidoras públicas, distintas de las personas legisladoras, que lo soliciten, hasta por un plazo de 90 días naturales;
- XI.** Emitir acuerdos delegatorios o de otra índole relacionados con el ejercicio de sus atribuciones; y

- XII.** Las demás que, derivándose de la presente Ley, le sean conferidas por la propia JUCOPO o le otorguen otros ordenamientos legales.

**Artículo 58.** Para el adecuado desempeño de sus atribuciones de orden administrativo, la JUCOPO contará con las siguientes unidades y áreas administrativas:

- I.** Dirección de Administración y Finanzas;
- II.** Dirección de Asuntos Jurídicos;
- III.** Instituto de Investigaciones Legislativas;
- IV.** Unidad de Atención Ciudadana;
- V.** Unidad de Difusión Legislativa;
- VI.** Unidad de Transparencia;
- VII.** Coordinación de Seguridad y Operación Logística, y
- VIII.** Unidad de Género.

**Artículo 59.** Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

- I.** Seleccionar, contratar, tramitar nombramientos, renunciaciones y licencias; así como vigilar el desarrollo y tener el control administrativo del personal que preste sus servicios al Congreso. Previo a la designación, nombramiento o contratación de cualquier persona servidora pública en el Congreso, se deberá consultar en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones respecto de la persona de que se trate, para desempeñar un cargo público;
- II.** Realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales a que tengan derecho las personas servidoras públicas del Congreso;
- III.** Presentar a la consideración de la JUCOPO el programa de capacitación y desarrollo profesional del personal del Congreso;
- IV.** Proponer a la JUCOPO los manuales de organización y procedimientos administrativos, para el adecuado funcionamiento de las áreas administrativas del Congreso;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- V.** Dictar las medidas, acuerdos, lineamientos, circulares y órdenes necesarios para el mejoramiento de las unidades administrativas del Congreso;
- VI.** Tramitar y atender las adquisiciones, servicios y suministros que requieran las áreas administrativas. En todo caso deberá solicitar que las personas proveedoras manifiesten por escrito no estar inhabilitadas para prestar el servicio a contratar por parte de algún órgano interno de control en el Estado, así como no tener conflicto de intereses con alguna persona integrante de la Legislatura. En caso de duda podrá solicitar la información a la autoridad competente;
- VII.** Coordinar la prestación de los servicios de correspondencia, archivo, transportación, intendencia, fotocopiado y mensajería;
- VIII.** Proporcionar mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso;
- IX.** Expedir, por acuerdo de la JUCOPO, los nombramientos del personal administrativo del Congreso;
- X.** Realizar la programación, control presupuestal, contabilidad y formulación de la cuenta pública, de los fondos asignados al Congreso;
- XI.** Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Poder Legislativo, bajo la supervisión de la JUCOPO;
- XII.** Tramitar ante la dependencia competente del Poder Ejecutivo del Estado, la entrega de los fondos asignados al Poder Legislativo en el Presupuesto General de Egresos;
- XIII.** Recibir, proveer y controlar los recursos financieros asignados al Congreso;
- XIV.** Pagar los sueldos, salarios y demás prestaciones al personal que labora en el Congreso, así como efectuar los pagos a las personas proveedoras de bienes y servicios que se requieran;
- XV.** Elaborar mensualmente la información relativa al avance financiero y presupuestal y, en representación de la Presidencia de la JUCOPO, remitirla dentro de los siguientes treinta días del mes que corresponda, al Órgano Superior de Fiscalización. Asimismo, enviar trimestralmente a dicho órgano, dentro de los treinta días siguientes del trimestre respectivo, la cuenta pública del Congreso, para los efectos correspondientes;



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**XVI.** Informar mensualmente a la Presidencia de la JUCOPO, el estado que guardan los recursos financieros; y

**XVII.** Las demás que le señale la JUCOPO.

**Artículo 60.** Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- I.** Representar legalmente al Congreso del Estado y a sus órganos directivos en los asuntos jurídicos o litigiosos que así lo requieran;
- II.** Realizar los procedimientos previstos en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y resolverlos;
- III.** Auxiliar y brindar asesoría jurídica a los y las Diputadas, a la JUCOPO, a la Mesa Directiva, a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios y las demás áreas administrativas del Congreso, cuando así lo soliciten;
- IV.** Presentar a la JUCOPO, propuestas de carácter legal que tengan como finalidad el estricto cumplimiento y mejor funcionamiento de las actividades del Congreso;
- V.** Designar a la persona servidora pública que realizará las notificaciones en los diversos procedimientos que se tramitan en la Dirección;
- VI.** Asistir a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios en el proceso de entrega recepción de la JUCOPO, en los términos señalados en la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco; y
- VII.** Las demás que le señale la JUCOPO.

**Artículo 61.** Son atribuciones del Instituto de Investigaciones Legislativas:

- I.** Investigar y difundir temas relacionados con el estudio de la actividad legislativa;
- II.** Proponer a la JUCOPO anteproyectos de iniciativas de leyes, reformas o adiciones, tendientes a actualizar la legislación vigente en el Estado, derivado de reformas constitucionales, ordenamientos generales, federales, o tesis y mandamientos jurisdiccionales;
- III.** Proponer las directrices de investigación, difusión, conservación de documentos, de intercambio bibliográfico y de experiencia en investigación con los Congresos locales, Congreso de la Unión, instituciones académicas locales y nacionales;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- IV.** Proponer la realización de convenios de colaboración con entes públicos o privados, para el desarrollo y mejoramiento de las funciones legislativas y tareas a cargo del Congreso, las Diputaciones y el personal de apoyo;
- V.** Efectuar estudios comparativos de la Legislación del Estado con respecto a otras entidades federativas, del orden federal y de otros países;
- VI.** Compilar las leyes, códigos y reglamentos del fuero común vigentes en el Estado, para modernizar su archivo; analizar y estudiar las diferentes legislaciones, con la finalidad de actualizar, en su caso, las leyes estatales;
- VII.** Mantener permanentemente actualizada, sistematizada y disponible, en la página web oficial del Congreso, la información relativa a la Constitución Política del Estado, las leyes estatales y sus reglamentos, así como sus diversas reformas y las fichas de los procesos legislativos correspondientes; y
- VIII.** Las demás que le señale la JUCOPO.

**Artículo 62.** Corresponde a la Unidad de Atención Ciudadana:

- I.** Gestionar ante las diversas instancias de gobierno, las peticiones y quejas de la ciudadanía, como apoyo a las actividades de gestión y representación popular de las y los diputados;
- II.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos de coordinación, que celebre el Congreso con las dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal en la materia; y
- III.** Las demás que le señale la JUCOPO.

**Artículo 63.** Corresponde a la Unidad de Difusión Legislativa:

- I.** Diseñar el proyecto de Programa de Comunicación Social del Congreso, para dar a conocer las actividades que se lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones, y auxiliar a las Diputaciones en sus relaciones con los medios de comunicación;
- II.** Proporcionar la información relacionada con las actividades legislativas que se le solicite, manteniendo al día el archivo correspondiente;
- III.** Asistir a todas las reuniones del Pleno y Comisiones y llevar un archivo de grabación magnetofónica, filmaciones, notas periodísticas y fotografías; así como la elaboración del boletín informativo;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- IV.** Reunir el material informativo necesario para la elaboración de la revista mensual del Congreso, así como la organización de exposiciones de carácter cultural;
- V.** Dirigir las relaciones públicas de la Legislatura;
- VI.** Contar con un directorio oficial actualizado de los y las diputadas y las personas servidoras públicas del Congreso;
- VII.** Mantener permanentemente actualizada, sistematizada y disponible la página web oficial del Congreso; y
- VIII.** Las demás que le señale la JUCOPO.

**Artículo 64.** Corresponde a la Unidad de Transparencia:

- I.** Cumplir con las facultades y obligaciones descritas en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- II.** Cumplir con las facultades y obligaciones descritas en el artículo 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;
- III.** Representar al Congreso en los distintos medios de impugnación que prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco;
- IV.** Elaborar el proyecto de informe anual respecto de las actividades realizadas con motivo del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales, mismo que se deberá presentar a la consideración del Comité de Transparencia;
- V.** Brindar capacitación a las personas servidoras públicas del Congreso respecto de las materias de acceso a la información pública y de protección de datos personales que le instruyan el Comité de Transparencia y la JUCOPO;
- VI.** Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; y
- VII.** Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y el de protección de datos personales y las que le señale la JUCOPO.

**Artículo 65.** Corresponde a la Coordinación de Seguridad y Operación Logística:

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- I.** La seguridad de las y los Diputados en el interior del recinto oficial, así como la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso;
- II.** Desarrollar e implementar los programas y acciones de protección civil para la salvaguarda del personal y de los bienes muebles e inmuebles del Congreso;
- III.** Coordinar las acciones de seguridad y logística en los eventos oficiales que realicen los órganos directivos y Comisiones del Congreso, dentro y fuera del recinto legislativo; y
- IV.** Las demás que le señale la JUCOPO.

**Artículo 66.** Son atribuciones de la Unidad de Género:

- I.** Formular e implementar el Programa para la Igualdad de Género del Congreso;
- II.** Formular, implementar, coordinar y evaluar un Plan Anual de Capacitación y Formación permanente para la sensibilización y fortalecimiento de capacidades del personal, en materia de género y derechos humanos de las mujeres;
- III.** Elaborar proyectos de investigación en materia de género a solicitud de la JUCOPO;
- IV.** Diseñar e implementar un mecanismo de prevención y atención del hostigamiento, acoso sexual y de cualquier otra forma de violencia y discriminación, con el fin de prevenir dichas prácticas al interior del Congreso; así como coadyuvar con las instancias investigadoras competentes;
- V.** Gestionar convenios de colaboración con organizaciones nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar foros y proyectos para el intercambio de buenas prácticas en la materia;
- VI.** Establecer lineamientos para la Unidad de Difusión Legislativa del Congreso, para que los mensajes y campañas que se transmitan tengan perspectiva de género y lenguaje incluyente; y
- VII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y la JUCOPO.

**CAPÍTULO IV**  
**De las Comisiones**

**Artículo 67.** Las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

El Congreso contará con las Comisiones Ordinarias y Especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá constituir Comisiones de investigación, con carácter transitorio, para allegarse de información y atender asuntos específicos en el ámbito de su competencia. No podrán crearse Comisiones de investigación respecto de asuntos y materia expresamente encomendada a Comisiones Ordinarias o Especiales establecidas en esta ley.

**Artículo 68.** Para el desempeño de sus funciones, el Congreso cuenta con las siguientes Comisiones Ordinarias:

- I.** Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- II.** Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública;
- III.** Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades;
- IV.** Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur;
- V.** Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero;
- VI.** Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas;
- VII.** Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte;
- VIII.** Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico;
- IX.** Fortalecimiento Municipal y Trabajo;
- X.** Gobernación y Puntos Constitucionales;
- XI.** Hacienda y Finanzas;
- XII.** Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias;
- XIII.** Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental;
- XIV.** Salud;

**XV.** Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; y

**XVI.** Tránsito y Movilidad.

**Artículo 69.** En la tercera sesión del primer periodo de la Legislatura, el Pleno elegirá a quienes integrarán las Comisiones, a propuesta de la JUCOPO; éstas se compondrán con no menos de tres ni más de siete integrantes, de los cuales al menos el cuarenta por ciento será de un género distinto.

Se elegirá igualmente, para cada Comisión, una Junta Directiva, integrada por una Presidencia, una o dos Secretarías y una o dos Vocalías.

**Artículo 70.** Las Comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:

- I.** Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, resoluciones, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II.** Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o a personas servidoras públicas, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de personas servidoras públicas, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- III.** Elaborar y aprobar su programa anual de trabajo;
- IV.** Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;
- V.** Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;
- VI.** Acudir en forma colegiada o a través de una Diputado o Diputada que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;
- VII.** Rendir por escrito un informe anual de actividades a la JUCOPO;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**VIII.** Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, y cuando concluya la Legislatura, deberá entregar a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios solo aquellos que se encuentren en trámite; y

**IX.** Proponer a la JUCOPO la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.

**Artículo 71.** El funcionamiento de las Comisiones será colegiado y sus determinaciones o acuerdos, con relación a su competencia, incluyendo la solicitud de documentos o de información propias de sus funciones, serán cumplimentadas por conducto de su Presidencia. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo la Presidencia, además del ordinario, voto de calidad.

**Artículo 72.** Las sesiones de las Comisiones serán públicas o privadas por acuerdo de sus integrantes. Para el mejor desempeño de sus atribuciones deberán sesionar al menos una vez al mes para el despacho de los asuntos a su cargo. Asimismo, podrán celebrar reuniones de consulta, audiencias o información a invitación expresa, con los grupos y organizaciones que estimen pertinente o con personas servidoras públicas o profesionistas que, por sus conocimientos y experiencia, permitan ampliar e ilustrar el criterio de las Comisiones.

**Artículo 73.** Las sesiones de las Comisiones serán dirigidas por su Presidencia, sus ausencias serán suplidas por la Secretaría, nombrándose de entre las Vocalías presentes a una Secretaría suplente.

**Artículo 74.** Cuando la Presidencia de la Mesa Directiva, determine que un asunto corresponde al ámbito competencial de dos o más Comisiones deberán unirse para dictaminar de forma conjunta. La primera Comisión nombrada en el turno será responsable de elaborar el proyecto de dictamen, así como, de realizar los trámites correspondientes para efectuar la sesión o sesiones de Comisiones Unidas, conforme al siguiente procedimiento.

- I.** Una vez elaborado el proyecto de dictamen, se turnará a las Presidencias de la Comisión o Comisiones nombradas, las que podrán formular observaciones en su caso.
- II.** Para celebrar la sesión o sesiones de Comisiones Unidas, deberá acreditarse el quórum de cada una de ellas; en las que fungirá como Presidente o Presidenta quien lo sea de la primera Comisión nombrada en el turno correspondiente y será Secretaria o Secretario la Presidencia de la segunda.
- III.** La votación del dictamen en Comisiones Unidas se realizará por cada Comisión y se declarará aprobado el asunto cuando exista mayoría de las y los diputados presentes en cada una de ellas.

Los diputados y diputadas que sean integrantes de más de una de las Comisiones Unidas, tendrán un voto por cada Comisión.

- IV.** En caso de empate, si persiste el mismo resultado, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Si alguno de sus integrantes disiente del dictamen, podrá formular por escrito el voto particular correspondiente, que será anexado al dictamen.

**Artículo 75.** La Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Convocar y presidir las sesiones y reuniones de trabajo;
- II.** Proponer el orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo;
- III.** Calificar e informar sobre la justificación de las faltas de asistencia de las y los Diputados;
- IV.** Proponer el trámite que deba recaer a la correspondencia y comunicaciones recibidas;
- V.** Firmar en unión de quien ocupe la Secretaría, la contestación de la correspondencia y comunicaciones turnadas a la Comisión, así como las actas de las sesiones;
- VI.** Proponer a algún Diputado o Diputada para atender y estudiar asuntos competencia de la Comisión;
- VII.** Decretar recesos en las sesiones o reuniones de trabajo cuando existan causas justificadas;
- VIII.** Cuidar que se observe el orden y compostura debidos en las sesiones o reuniones de trabajo;
- IX.** Suspender las sesiones o reuniones de trabajo por falta de orden o quórum en la misma; y
- X.** Las demás que le señale la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le confieran colegiadamente quienes integran la Comisión.

**Artículo 76.** La Secretaría de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:



- I.** Coadyuvar con la Presidencia en los asuntos de su competencia;
- II.** Verificar el quórum legal requerido para el trabajo de la Comisión;
- III.** Recabar la votación de los asuntos que se discutan;
- IV.** Cuidar que las actas de las sesiones o reuniones de trabajo de la Comisión se redacten con claridad, exactitud y contengan los acuerdos tomados por la misma;
- V.** Dar cuenta del orden del día de las sesiones o reuniones de trabajo de la Comisión; y
- VI.** Las demás que le señale la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le confieran colegiadamente los miembros de la Comisión.

**Artículo 77.** A propuesta de la JUCOPO, el Pleno integrará Comisiones Especiales de carácter temporal cuando la importancia o naturaleza del asunto lo requiera, fijándoles atribuciones, composición y duración.

**Artículo 78.** Para el desempeño de sus funciones, las Comisiones contarán con el apoyo técnico de los órganos administrativos del Congreso, podrán solicitar a todo ente público, la información y documentos que estimen necesarios, así como la comparecencia de sus titulares para que informen cuando se discuta una ley o se estudie algún asunto relativo a su competencia.

En el ejercicio de dichas funciones, tratándose de las comparecencias, solicitudes o requerimientos de la información y documentos, se atenderá a los acuerdos emanados de dichas Comisiones, cumplimentándose, por la Presidencia de la Mesa Directiva o la de la Comisión Permanente, si se tratare de las comparecencias; y de la Presidencia de la Comisión Ordinaria correspondiente, en los demás casos. El incumplimiento, omisión o retraso injustificado para atender las solicitudes a que se refiere este artículo, serán sancionados en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Artículo 79.** Las y los Diputados, además de formar parte de las Comisiones para las que fueren designados, podrán participar en las sesiones de otras Comisiones, con voz, pero sin voto.

## **CAPÍTULO V** **De los Comités**

**Artículo 80.** Los Comités son órganos creados para coadyuvar en actividades de orden administrativo de la Cámara, que se constituyen por Acuerdo del Pleno, a propuesta

de la JUCOPO, para realizar tareas diferentes a las de las Comisiones, cuya duración será la que señale el Acuerdo de su creación, el cual deberá también establecer su objeto, integración y atribuciones, así como la Junta Directiva de los mismos.

**CAPÍTULO VI**  
**De las Fracciones Parlamentarias**

**Artículo 81.** La Fracción Parlamentaria es la forma de organización que podrán adoptar los y las Diputadas según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Congreso, coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

Las Fracciones Parlamentarias se integran al inicio de cada Legislatura. Sólo podrá haber una Fracción Parlamentaria por cada partido político, con registro estatal o nacional, representado en el Congreso.

**Artículo 82.** La Coordinación expresa la voluntad de la Fracción Parlamentaria; promueve los entendimientos necesarios para la elección de quienes integrarán la Mesa Directiva; y participa con voz y voto en la JUCOPO.

**Artículo 83.** Las Fracciones Parlamentarias dispondrán de espacios adecuados en las instalaciones del Congreso, así como de personal y recursos materiales y financieros necesarios para el desempeño de su trabajo, en forma proporcional al porcentaje de su representación en el total del Congreso y conforme a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 84.** Las y los Diputados independientes y quienes no formen parte o dejen de pertenecer a una Fracción Parlamentaria sin integrarse a otra existente, tendrán los mismos derechos y obligaciones que las demás Diputaciones, salvo los que deriven de su pertenencia a una Fracción Parlamentaria.

**Artículo 85.** Cada Fracción Parlamentaria se tendrá por constituida cuando presente:

- I.** Acta en que conste la decisión de sus integrantes de constituirse en Fracción Parlamentaria, especificando nombre de su partido político y lista de quienes la conforman, y
- II.** Nombre del o la Diputada que resulte ser titular de la Coordinación y de la Vicecoordinación, en su caso, de conformidad con los documentos básicos de su partido y, en su defecto, a lo que decidan quienes integren la Fracción Parlamentaria.

Las Fracciones Parlamentarias deberán entregar la documentación antes mencionada a la Mesa Directiva del Congreso, una vez que ésta sea electa.

Una vez que la Mesa Directiva del Congreso examine la documentación referida, la Presidencia en la segunda sesión ordinaria de la Legislatura, hará la declaratoria de haberse constituido las Fracciones Parlamentarias respectivas.

**CAPÍTULO VII  
De la Organización Técnica y Administrativa**

**Artículo 86.** Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas, el Congreso contará con una Secretaría de Asuntos Parlamentarios integrada por las unidades administrativas previstas en esta Ley, conforme a lo que prevea el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo.

**Artículo 87.** La Secretaría de Asuntos Parlamentarios con apoyo en sus unidades administrativas, coordina y supervisa los servicios parlamentarios y de apoyo técnico del Congreso.

La persona titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios será nombrada por el Pleno con el voto de la mayoría absoluta de las y los Diputados presentes, a propuesta de la JUCOPO, pudiendo ser reelecta.

**Artículo 88.** Para ser persona titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, se requiere:

- I.** Ser mexicana y estar en pleno goce de sus derechos;
- II.** Haber cumplido 30 años de edad;
- III.** Contar con título y cédula profesional, legalmente expedidos;
- IV.** Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo; y
- V.** No haber sido durante los últimos dos años integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un Partido Político, ni candidata a un puesto de elección popular.

**CAPÍTULO VIII  
De las Áreas Legislativas y Administrativas  
Dependientes de la Secretaría de  
Asuntos Parlamentarios**

**Artículo 89.** Para su funcionamiento, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios contará con las siguientes unidades y áreas legislativas y administrativas, cuyas personas titulares serán designadas por la JUCOPO:

- I.** Dirección de Servicios Legislativos;
- II.** Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos;
- III.** Coordinación del Archivo Legislativo; y
- IV.** Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa.

**Artículo 90.** La Dirección de Servicios Legislativos tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Prestar servicios de asistencia técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, seguimiento de comunicaciones y correspondencia; control de turnos y documentos; certificación y autenticación documental;
- II.** Apoyar en la preparación y el desarrollo de las sesiones del Pleno; llevar el registro y seguimiento de las iniciativas o minutas de ley o de decreto; distribución en el Pleno de los documentos sujetos a su conocimiento; apoyo a las Secretarías para verificar el quórum de asistencia; cómputo y registro de las votaciones; información y estadística de las actividades del Pleno; elaboración, registro y publicación de las actas de las sesiones; y registro de leyes y resoluciones que apruebe el Pleno;
- III.** Prestar los Servicios del Diario de los Debates, elaborar la Versión Estenográfica; y coordinar la elaboración y publicación de la Gaceta Parlamentaria;
- IV.** Formar, clasificar y custodiar los expedientes del Pleno; desahogar consultas y prestar apoyo documental a los órganos del Congreso y los y las legisladoras; y
- V.** Las demás que establezcan las leyes aplicables y las que le señalen las personas que presidan la JUCOPO y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, respectivamente.

**Artículo 91.** Corresponde a la Dirección de Apoyo a Comisiones y Proyectos Normativos, las siguientes atribuciones:

- I.** Brindar asesoría y apoyo en materia de técnica jurídica y legislativa, a las Comisiones, o a las Diputaciones que lo requieran;
- II.** Apoyar a las Comisiones en el análisis de las iniciativas y proposiciones presentadas ante el Congreso del Estado;
- III.** Apoyar a las Comisiones a través de las Secretarías Técnicas, para la organización de sus sesiones, el registro de asistencia a las mismas;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

seguimiento e información sobre el estado que guardan los asuntos turnados a Comisiones y registro y elaboración del acta de sus reuniones;

- IV.** Apoyar a los y las Diputadas y a las Comisiones, en la elaboración de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos, proposiciones reformas o adiciones, tendientes a actualizar la legislación vigente en el Estado, derivado de reformas constitucionales, ordenamientos generales, federales, o tesis y mandamientos jurisdiccionales; y
- V.** Las demás que establezcan las leyes aplicables y las que le señalen las personas que presidan la JUCOPO y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, respectivamente.

**Artículo 92.** Corresponde a la Coordinación del Archivo Legislativo, las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, programar y organizar las transferencias periódicas de documentos de trámite concluido de las unidades administrativas del Poder Legislativo;
- II.** Emitir las normas y lineamientos generales que aseguren la correcta administración y custodia de los documentos bajo su resguardo;
- III.** Realizar la valoración de los documentos que hayan entrado en su fase inactiva para seleccionar aquellos que tengan un valor histórico;
- IV.** Hacer uso de todos los medios técnicos necesarios para la conservación de los documentos que forman los fondos de la Coordinación y asegurar la integridad de los mismos;
- V.** Permitir la consulta al público de los fondos de la Coordinación del Archivo Legislativo, con excepción de los que tengan el carácter de reservados, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de aquellos que contengan información confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; y
- VI.** Las demás que establezcan las leyes aplicables y las que le señalen las personas que presidan la JUCOPO y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, respectivamente.

**Artículo 93.** Corresponde a la Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa, las siguientes atribuciones:

- I.** Promover el mejoramiento de la biblioteca y sistemas de información bibliográfica del Congreso, así como difundir el uso de la misma en la población del Estado;
- II.** Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Bibliotecas y la Ley del Libro y Bibliotecas Públicas del Estado de Tabasco; y
- III.** Las demás que establezcan las leyes aplicables y las que le señalen las personas que presidan la JUCOPO y la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, respectivamente.

**Artículo 94.** Las áreas legislativas y administrativas de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios se regirán, en su integración, funcionamiento y competencia, por lo dispuesto en la presente Ley, el Reglamento y los Manuales de Organización y de Procedimientos respectivos.

### **CAPÍTULO IX Del Órgano Interno de Control**

**Artículo 95.** El Congreso cuenta con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será nombrado por la JUCOPO; tendrá a su cargo entre otras atribuciones, practicar auditorías, revisiones, investigaciones y verificaciones en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, las que le señale la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Corresponde al Órgano Interno de Control, las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer y aplicar las normas y criterios en materia de control, fiscalización y evaluación que deban observar las fracciones parlamentarias, órganos, coordinaciones y unidades administrativas que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo;
- II.** Vigilar que las unidades administrativas cumplan con las políticas y programas establecidos;
- III.** Vigilar los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se lleven a cabo de conformidad con la ley de la materia;
- IV.** Presentar a la JUCOPO un programa e informe anual sobre el cumplimiento de sus funciones;

- V.** Proponer la adopción de recomendaciones y de medidas preventivas o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo del Poder Legislativo y darles seguimiento;
  
- VI.** Conforme a las disposiciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de las áreas respectivas de su propia estructura, conocer, investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas, por los actos, omisiones o conductas de las personas servidoras públicas del Congreso, que puedan constituir faltas administrativas y aplicar las sanciones que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves.  
  
Cuando se trate de posibles delitos por hechos de corrupción, se presentarán las denuncias correspondientes ante la Fiscalía del Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que fuere requerida;
  
- VII.** Sustanciar los procedimientos disciplinarios por actos u omisiones de las personas servidoras públicas, en los términos de la Ley de la materia;
  
- VIII.** Emitir las disposiciones, normas y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones que le competen, previa autorización de la JUCOPO;
  
- IX.** Aplicar las sanciones disciplinarias impuestas por la JUCOPO; y
  
- X.** Las demás que expresamente le confieran los ordenamientos legales o que determine el Pleno.

**CAPÍTULO X  
Del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y la  
Dirección de Control y Evaluación**

**Artículo 96.** Para el mejor ejercicio de la función de control del gasto, el Congreso se auxiliará de un órgano desconcentrado, denominado Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus facultades, encargado de revisar y fiscalizar las cuentas del erario estatal y municipal, cuya competencia, organización y atribuciones se sujetarán a la Constitución, a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La JUCOPO contará con la Dirección de Control y Evaluación, encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de las personas servidoras públicas del Órgano Superior de Fiscalización, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Control y Evaluación tendrá las atribuciones y facultades que se relacionan en el artículo 96 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. Su titular será designado para el término de la Legislatura por el voto de las dos terceras partes de los y las Diputadas presentes en la sesión respectiva, a propuesta de la JUCOPO, debiendo cumplir los requisitos de Ley, pudiendo ser reelecto.

**CAPÍTULO XI  
De la Designación de los Titulares de los  
Órganos Internos de Control de los  
Órganos Constitucionales Autónomos**

**Artículo 97.** Conforme a lo previsto en el artículo 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, corresponde al Congreso del Estado designar a las personas titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto General de Egresos del Estado.

Los requisitos personales y el plazo de duración de los nombramientos a que se refiere el párrafo anterior serán los establecidos en los ordenamientos que regulen a cada órgano constitucional autónomo.

Los procedimientos de remoción y demás responsabilidades administrativas en contra de los titulares de los Órganos Internos de Control, se tramitarán y resolverán por las autoridades que al efecto designe la persona titular del Órgano Constitucional Autónomo de que se trate, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 98.** La designación de las personas titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

**I.** La JUCOPO expedirá la convocatoria para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente,

**II.** La convocatoria será abierta a toda la ciudadanía, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer las personas aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;

**III.** Para ser titular del Órgano Interno de Control de alguno de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**IV.** La convocatoria pública para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, deberá publicarse en la página oficial de internet del Congreso, en un periódico de los de mayor circulación del Estado y, en su caso, en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado;

**V.** Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de las personas aspirantes, y la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos correspondientes; la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso entregará los expedientes a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, misma que se encargará de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo respectivo;

**VI.** En caso de que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, determine que alguna de las personas aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, mediante acuerdo por escrito, con el señalamiento del o los requisitos incumplidos;

**VII.** La Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, elaborará un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la página Oficial de Internet del Congreso y, en su caso, en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Tabasco, que contendrá lo siguiente:

- a) El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;
- b) El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación; y
- c) El día y hora cuando tendrán verificativo las comparecencias ante la Comisión, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

**VIII.** Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, la Comisión sesionará con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de las personas candidatas aptas para ser votadas, y que se hará llegar a la JUCOPO;

**IX.** La JUCOPO atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de la Comisión, someterá al Pleno la propuesta del nombre de la o el candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

**X.** En la sesión correspondiente del Congreso, se presentará al Pleno la propuesta a que se refiere la fracción anterior, y se procederá a su discusión y votación por las dos terceras partes de los y las Diputadas presentes; y

**XI.** Aprobado el dictamen, la persona candidata cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno o Comisión Permanente del Congreso en la misma sesión, o en la inmediata siguiente.

**TÍTULO IV  
PROCESO LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO I  
De los Periodos de Sesiones**

**Sección Primera  
De los Periodos Ordinarios**

**Artículo 99.** En cada año legislativo, el Congreso tendrá dos periodos ordinarios de sesiones, el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo.

A la apertura y clausura de los periodos ordinarios de sesiones, se invitará a las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a las personas servidoras públicas federales, estatales y municipales.

**Artículo 100.** En los periodos ordinarios el Congreso se ocupará, preferentemente, de expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, así como de revisar y calificar las cuentas públicas; asimismo, deberá estudiar, discutir y votar los proyectos de leyes de ingresos de los municipios y del Estado y el proyecto de Presupuesto General de Egresos, que será presentado por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 101.** En los periodos ordinarios el Congreso sesionará cuando menos dos veces por semana para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

**Artículo 102.** Por acuerdo de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, el Congreso podrá declararse en sesión permanente cuando se presente alguna situación grave que así lo requiera o pueda poner en peligro la seguridad o la estabilidad política del Estado.

**Sección Segunda  
De los Periodos Extraordinarios**

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

**Artículo 103.** El Congreso se reunirá en periodos extraordinarios de sesiones cada vez que lo convoque para este objeto la Comisión Permanente por sí o a solicitud de la persona titular del Ejecutivo. La Presidencia de la Comisión Permanente informará, en la apertura de los periodos extraordinarios de sesiones, los motivos que originaron la convocatoria.

En las sesiones que se convoquen durante los periodos extraordinarios fungirá la Mesa Directiva electa para el periodo ordinario inmediato anterior.

**Artículo 104.** Cuando el Congreso sea llamado a periodos extraordinarios de sesiones, se ocupará exclusivamente del asunto o asuntos contenidos en la convocatoria aprobada para tal efecto.

Durante un periodo extraordinario el Congreso realizará tantas sesiones como sea necesario para el desahogo del asunto o asuntos para los que fuese convocado. En las sesiones de los periodos extraordinarios no se tratarán asuntos generales.

**Artículo 105.** Si dentro de un periodo extraordinario, las sesiones se prolongan hasta el inicio de un periodo ordinario, se darán por concluidas y durante el periodo ordinario se despacharán el o los asuntos que hayan quedado pendientes en el periodo extraordinario.

**CAPÍTULO II**  
**De las Sesiones**

**Artículo 106.** El Congreso sesionará con la asistencia de cuando menos dieciocho diputados y diputadas del total de sus integrantes.

**Artículo 107.** Si por falta de quórum no pudiera iniciarse la sesión una hora después de la señalada, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenará se pase lista a las y los Diputados presentes y se giren comunicaciones a quienes faltaron, previniéndoles para que acudan a la sesión siguiente y disolverá la reunión. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción a que se hagan acreedores los y las Diputadas ausentes.

**Artículo 108.** Las o los Diputados que durante la sesión deseen abandonar el recinto, deberán pedir la anuencia de la Presidencia. En caso de no ser así, le será descontado el día de dieta que les corresponda.

**Artículo 109.** En la segunda sesión de cada periodo se dará lectura a las actas levantadas, en la última sesión celebrada por la Comisión Permanente, en la Junta Previa en que se eligió la Mesa Directiva o por el Congreso en el periodo inmediato anterior, las que deberán ser discutidas y aprobadas, en su caso, por mayoría de votos de quienes integren el quórum. Si se trata de instalación de una nueva Legislatura deberá hacerse lo mismo con la última acta de la Junta Preparatoria; igualmente deberá darse cuenta

con la correspondencia dirigida al Congreso que no hubiere sido acordada para trámites por la Comisión Permanente, ordenándose lo que corresponda.

**Artículo 110.** Cuando se trate de renuncia, licencia o falta absoluta de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y se encuentre el Congreso en periodo ordinario de sesiones, los y las Diputadas, sin necesidad de convocatoria especial, previa notificación, deberán reunirse a las diez de la mañana del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud de renuncia o de licencia o haya ocurrido la falta absoluta, aun cuando ese día fuese inhábil. Si la Mesa Directiva estima que existe necesidad de celebrar sesión el mismo día de recibida la solicitud u ocurrida la falta absoluta de la persona titular del Poder Ejecutivo, citará a las y los Diputados para los efectos a que haya lugar.

**Artículo 111.** Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las primeras se efectuarán durante los periodos ordinarios y las segundas durante los periodos extraordinarios.

Las Presidencias de la JUCOPO y de la Mesa Directiva podrán acordar la suspensión de las sesiones ordinarias o extraordinarias durante el tiempo que sea necesario, por cuestiones de interés público.

En los casos de situación de emergencia y contingencia de salud, se podrá acordar la celebración de sesiones semi presenciales o de manera virtual.

Las sesiones tendrán el carácter de públicas, privadas o solemnes, de acuerdo a las reglas siguientes:

**I.** Son sesiones públicas aquellas que se celebren permitiendo el acceso al salón de sesiones a toda persona que lo desee, en el espacio destinado para ello, sin más restricciones que las que imponen el orden general y el respeto al recinto legislativo, a los y las Diputadas y demás personas asistentes a las sesiones del Congreso.

**II.** Son sesiones privadas aquellas en las que sólo accederán al salón de sesiones las y los Diputados, así como el personal autorizado, y se tratarán en ellas:

- a) Las acusaciones que se hagan en contra de las personas servidoras públicas a que se refiere la Constitución;
- b) Los documentos que con nota de reservados remitan las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, de la Federación, o los órganos constitucionalmente autónomos;

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

- c) Los que el Congreso acuerde deban tener el carácter de reservado, a moción de quienes integren la sesión; y
- d) La suspensión o separación de Diputados o Diputadas del Congreso.

En las sesiones privadas se antepondrá el principio de discreción y se exhortará a que con base en él se desahogue la sesión.

**III.** Son sesiones solemnes las que con tal carácter determine el Congreso para la conmemoración de hechos históricos, entrega de medallas o reconocimientos o aquellas en que concurren representantes de los otros Poderes del Estado y de la Federación o personalidades distinguidas.

Siempre tendrán el carácter de solemnes, las sesiones en que:

- a) Concurra la persona que ocupe la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Rinda protesta de ley la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, al asumir su cargo;
- c) Se inicien o clausuren los periodos ordinarios de sesiones del Congreso; y
- d) Presenten sus informes las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.

**Artículo 112.** Las sesiones públicas ordinarias se verificarán en los días y horas que cite la Presidencia del Congreso. El orden del día de las sesiones, así como los acuerdos o dictámenes, se entregarán a las y los Diputados a través de medios electrónicos, cuando menos el día previo a la sesión.

**Artículo 113.** Abierta la sesión se dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

**I.** Acta de la sesión anterior, para su aprobación. Si hubiere discusión sobre algunos de los puntos del acta, se escuchará a las personas oradoras; se harán las modificaciones pertinentes; de persistir la controversia se recurrirá, a juicio de la Presidencia, a las versiones estenográficas o videograbaciones de la sesión anterior, pasándose enseguida a votación;

**II.** Comunicaciones del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Ayuntamientos o Concejos Municipales; de los órganos constitucionalmente autónomos; de los Poderes y entes públicos de la Federación o de las entidades federativas; y de las Comisiones del Congreso;

**III.** Correspondencia o comunicaciones de particulares;

**IV.** Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdos;

**V.** Dictámenes o propuestas de las Comisiones, para su discusión y aprobación en su caso; y

**VI.** Asuntos generales.

**CAPÍTULO III  
De las Iniciativas y Dictámenes**

**Sección Primera  
De las Iniciativas**

**Artículo 114.** El derecho de iniciar leyes y decretos, corresponde:

**I.** A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

**II.** A los y las Diputadas;

**III.** A la persona titular del Poder Judicial, en asuntos relativos a su organización y funcionamiento;

**IV.** A los Ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal;

**V.** A la ciudadanía, en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen la Constitución y la Ley, y

**VI.** A la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la materia de su competencia.

Las iniciativas presentadas por las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, las y los Diputados, los Ayuntamientos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, serán turnadas de inmediato a la Comisión competente para su estudio y dictamen.

Las iniciativas ciudadanas serán turnadas a la Comisión que corresponda, una vez que se verifique que se cumplan con los requisitos de Ley.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa preferente deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara en un plazo máximo de treinta días naturales.

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a la Constitución.

Las iniciativas de ley o decreto, en los casos en que implique impacto presupuestal, deberán contener los elementos de análisis necesarios para su valoración.

Si transcurre el plazo sin que se formule por la Comisión o Comisiones respectivas el dictamen respecto de una iniciativa preferente, se procederá a lo siguiente:

**I.** La Presidencia de la Mesa Directiva deberá incluirla como primer asunto en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno para su discusión y votación en sus términos, sin mayor trámite;

**II.** La discusión y votación sólo se abocará a la iniciativa preferente y deberá ser aprobada, de lo contrario, se tendrá por desechada; y

**III.** El decreto materia de la iniciativa con carácter preferente aprobado por el Congreso será enviado de inmediato al Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación.

**Artículo 115.** Las iniciativas se presentarán por escrito; serán firmadas por quienes las elaboraron y serán dirigidas a la Presidencia del Congreso o de la Comisión Permanente y deberán contener lo siguiente:

**I.** Una exposición de motivos donde se explique su contenido y alcances;

**II.** La propuesta concreta que se pretende someter a consideración, la cual deberá estar armonizada a las disposiciones constitucionales, convencionales y generales que, en su caso, sean aplicables; y

**III.** El impacto regulatorio o, en su caso, presupuestal que implique dicha iniciativa.

Las iniciativas que propongan reformas a la Constitución deberán presentarse en forma separada de las que se refieran a leyes secundarias. Se dictaminarán también en forma separada y, sólo una vez aprobadas y publicadas, en su caso, podrá procederse a las modificaciones del marco legal secundario que derive de las modificaciones constitucionales.

**Artículo 116.** Las iniciativas ciudadanas que no cumplan con los requisitos previstos por la Constitución y la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana para el Estado de Tabasco, serán consideradas como comunicaciones de particulares y se remitirán por la Presidencia del Congreso a la Comisión competente para su conocimiento.

**Artículo 117.** Aquellas iniciativas suscritas por Diputados y Diputadas, que no fueran dictaminadas durante el ejercicio legal de la Legislatura en la que se presentaron, se tendrán como no procedentes y serán descargadas de los turnos a las Comisiones y

enviadas al archivo definitivo. Lo anterior, sin demérito de que las y los Diputados de la nueva Legislatura puedan presentar iniciativas iguales o similares en la materia, con las actualizaciones o adecuaciones correspondientes. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de las proposiciones con Punto de Acuerdo y demás figuras legislativas.

Las iniciativas presentadas por los demás sujetos con derecho a ello, que no hayan sido dictaminadas, serán entregadas a las correspondientes Comisiones de la nueva Legislatura.

**Artículo 118.** Las iniciativas de Ley o Decreto que en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 71, fracción III, de la Constitución General de la República, presente la Legislatura del Estado al Congreso de la Unión, serán autorizadas mediante Acuerdo Parlamentario que apruebe la mayoría de las Diputaciones presentes del Congreso. Una vez aprobado el Acuerdo Parlamentario, serán remitidas a la Cámara de Diputados o al Senado de la República, según corresponda, para los efectos procedentes.

La proposición de Acuerdo Parlamentario para que la Legislatura del Estado presente una iniciativa ante el Congreso de la Unión, será presentada por la JUCOPO, a propuesta de las fracciones parlamentarias o de los y las Diputadas.

### **Sección Segunda De los Dictámenes**

**Artículo 119.** Las Comisiones a las que se turnen las iniciativas rendirán por escrito al Pleno dentro de los sesenta días hábiles siguientes al de la recepción, su dictamen, que deberá contener la exposición clara y precisa del asunto a que se refiera y concluir sometiendo a la consideración del Pleno, el proyecto de resolución que corresponda.

**Artículo 120.** En la presentación de dictámenes al Pleno, las Comisiones deberán cuidar la redacción y estilo del documento, aplicando en todo momento las reglas en materia de técnica legislativa.

**Artículo 121.** Los Dictámenes de las Comisiones deberán ser aprobados y firmados por la mayoría de quienes las integran, teniendo las Presidencias voto de calidad en caso de empate. Si alguno de sus integrantes disiente del dictamen, podrá formular por escrito el voto particular correspondiente, que será anexado al dictamen por la Comisión que lo elaboró.

**Artículo 122.** Todos los dictámenes deberán recibir lectura en la sesión en que se vayan a discutir. La dispensa de la lectura solo procederá por el acuerdo de la mayoría de las y los Diputados asistentes a la sesión.

**Artículo 123.** Los y las Diputadas se abstendrán de votar, tanto en Comisiones como en el Pleno, en los negocios en que tengan interés personal o que interesen a su



**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo.

**Artículo 124.** Aprobado un dictamen, se remitirá al Poder Ejecutivo la ley o el decreto correspondiente, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo promulgará y ordenará su publicación.

**Artículo 125.** La ley o decreto observado total o parcialmente por el Poder Ejecutivo, será devuelto al Pleno, quien deberá discutir las observaciones y, aprobado lo conducente, lo enviará para su promulgación y publicación.

**Artículo 126.** Si el Pleno no acepta las observaciones del Poder Ejecutivo, por el voto de las dos terceras partes de las y los Diputados presentes, la ley o el decreto serán devueltos al Poder Ejecutivo para su inmediata publicación.

**Artículo 127.** El Poder Ejecutivo no podrá hacer observaciones a las resoluciones del Congreso cuando se declare la procedencia de juicio político o haber sido aprobadas las adiciones o reformas a la Constitución General de la República, a la del Estado, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a su Reglamento ni a la convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente. Tampoco podrá formular observaciones a las designaciones o resoluciones relativas a su administración y régimen interno.

**Artículo 128.** Si un dictamen debe ser modificado por acuerdo del Pleno, la Comisión o Comisiones encargadas de hacerlo, lo presentarán con las adecuaciones ordenadas, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se reciba el expediente. Este término podrá ser ampliado por el Pleno a solicitud de la o las Comisiones.

**Artículo 129.** Si algún dictamen fuese desechado en su totalidad por el Pleno, no podrá volverse a presentar en el mismo periodo de sesiones.

**Artículo 130.** Los dictámenes formulados y suscritos por alguna Comisión de la Legislatura anterior, que no hayan sido presentados al Pleno del Congreso, serán objeto de estudio por la Comisión respectiva de la Legislatura que corresponda, con el carácter de proyectos, la que podrá ratificarlos o dejarlos sin efectos, procediendo a la formulación de nuevos dictámenes.

**Artículo 131.** En la reforma, adición o derogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos trámites establecidos para su formulación.

**CAPÍTULO IV**  
**De los Debates y Votaciones**

**Sección Primera**

**De los Debates**

**Artículo 132.** El Pleno solo discutirá iniciativas previamente dictaminadas por la Comisión o Comisiones correspondientes. Sólo podrá dispensarse este requisito a los asuntos que por acuerdo del Pleno se califiquen de urgente resolución, y a las iniciativas preferentes, en términos de esta Ley.

En los debates que por su trascendencia así se amerite, el Pleno, a propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, podrá determinar que se desarrollen bajo acuerdo parlamentario que los regule en cuanto a número, orden y duración de las intervenciones.

**Artículo 133.** Un asunto podrá ser declarado de urgente resolución siempre que se cumpla con lo siguiente:

- I.** Que lo solicite la JUCOPO o alguna Diputado o Diputada; y
- II.** Que la propuesta sea aprobada por el voto de la mayoría de las y los Diputados presentes.

**Artículo 134.** Para iniciar el debate, se dará lectura al dictamen de la Comisión o Comisiones a cuyo estudio se remitió y al voto o votos particulares, si los hubiere.

**Artículo 135.** Los dictámenes de leyes o decretos que consten de más de un artículo, se discutirán y votarán primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos; cuando consten de un solo artículo serán discutidos y votados una sola vez.

**Artículo 136.** No podrá debatirse ningún proyecto de ley o decreto, sin que previamente se haya puesto a disposición de los y las Diputadas, cuando menos el día previo a su debate, el dictamen o proyecto correspondiente.

**Artículo 137.** La Presidencia de la Mesa Directiva elaborará una lista de las y los Diputados que deseen hablar en contra o en favor del proyecto, dando lectura a dicha lista antes de iniciar el debate. Las personas oradoras hablarán alternadamente en contra o en favor, llamándolos la Presidencia por orden de lista, iniciando por la primera persona inscrita en contra.

**Artículo 138.** Quienes integren la Comisión o Comisiones que dictaminen, podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias en defensa del dictamen o para explicar su contenido; las demás personas integrantes del Pleno sólo podrán hablar dos veces sobre el mismo asunto.

**Artículo 139.** Los y las Diputadas, aun cuando no estén inscritos en la lista de personas oradoras, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

personales, cuando haya concluido la persona que tenga el uso de la voz; intervención que no deberá exceder de tres minutos.

**Artículo 140.** Las personas oradoras se referirán concretamente al asunto sujeto a discusión y la duración de su intervención no excederá de diez minutos en lo general y de cinco en lo particular.

Para tal efecto, en el Salón de Sesiones del Pleno del Congreso existirá un reloj electrónico que, de manera pública, cierta y claramente visible, señalará el inicio de la intervención de cada persona oradora y el tiempo que va transcurriendo de la misma; alertará cuando se encuentre en el último minuto del tiempo asignado; así como contabilizará detalladamente cuando se exceda en el tiempo reglamentario.

**Artículo 141.** Siempre que en la discusión alguna Diputada o Diputado solicite de la Comisión dictaminadora la explicación de los fundamentos de su dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenará que así se haga y acto continuo proseguirá el debate.

**Artículo 142.** Cuando hubieren intervenido los y las Diputadas inscritos, la Presidencia deberá consultar si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

**Artículo 143.** Declarado un proyecto suficientemente discutido en lo general, la Presidencia abrirá un registro para la reserva de artículos o proposición de modificaciones, que serán objeto de debate y votación en lo particular. Hecho lo anterior, se informará al Pleno sobre los artículos reservados o las propuestas presentadas.

Acto seguido, se procederá a someter a votación el proyecto en lo general, incluyendo los artículos no reservados. Si el proyecto no fuese aprobado en lo general, se preguntará en votación ordinaria, si se devuelve o no todo el proyecto a la Comisión o Comisiones dictaminadoras. Si la resolución fuere afirmativa, volverá a Comisiones para que se modifique, en lo conducente, más si fuere negativa, se tendrá por desechado en su totalidad.

Si el proyecto es aprobado en lo general, junto con los artículos no reservados; se discutirán enseguida los artículos reservados en lo particular, incluidas las modificaciones presentadas y los votos particulares sobre artículos específicos.

Si un dictamen que propone la aprobación total o parcial de una iniciativa o proyecto de ley o decreto es rechazado en lo general por el Pleno, y existe voto particular que proponga un proyecto alternativo, éste se debatirá y votará en sus términos, sin que proceda el debate en lo particular de dicho proyecto.

**Artículo 144.** Los debates en lo particular sobre los artículos reservados de un dictamen, tendrán como finalidad suprimir, modificar o adicionar su contenido. La

**LXIV LEGISLATURA**  
**DIARIO DE LOS DEBATES**

---

formulación de reservas a un artículo o grupo de artículos en lo particular, deberá acompañarse siempre de la propuesta alternativa que, en caso de ser aprobada por el Pleno, modificará el dictamen en sus términos, en caso contrario, se tendrá por aprobado el texto del artículo presentado con el dictamen, sin necesidad de votarlo nuevamente.

Para los debates en lo particular sobre artículos reservados, cada propuesta registrada se discutirá conforme a lo siguiente:

**I.** La legisladora o legislador autor o, en su caso, un representante de los o las autoras, explicará al Pleno el sentido y los alcances de la misma, hasta por cinco minutos;

**II.** Hecho lo anterior, se consultará al Pleno si se admite o no a debate la propuesta presentada;

**III.** Si no se admitiera se tendrá por desechada; en su oportunidad, el artículo reservado se tendrá por aprobado en los términos del dictamen;

**IV.** Si la propuesta se admitiera a debate, se formará una lista de personas oradoras en contra y otra a favor e iniciará la primera persona oradora registrada en contra;

**V.** Concluida una ronda de dos personas oradoras en contra y dos a favor, se consultará al Pleno si el asunto ha sido suficientemente debatido o no, si se declarara que sí, se concluirá el debate y se someterá a votación la propuesta presentada respecto del artículo o artículos reservados; de lo contrario, se abrirá un nuevo turno de dos personas oradoras en contra y dos en pro; y

**VI.** De registrarse solamente personas oradoras a favor, al concluir sus intervenciones las dos primeras, se someterá a votación la propuesta presentada; si es aprobada se incorporará en el cuerpo normativo; de no ser así, se tendrá por aprobado el artículo reservado, en los términos del dictamen original.

**Artículo 145.** Las mociones son propuestas a la Presidencia de la Mesa Directiva formuladas por las y los Diputados para plantear una cuestión específica relacionada con el desarrollo de la sesión en general, o con la discusión de un asunto en lo particular.

Para su presentación, procedimiento y atención, se estará a lo dispuesto en el Reglamento.

**Artículo 146.** No podrá llamarse al orden a la persona oradora que critique o censure a las personas servidoras públicas por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones.

Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo personal.

**Artículo 147.** La Presidencia vigilará que el lenguaje y los ademanes utilizados por las personas oradoras, sean los que merecen el respeto al recinto legislativo, la investidura de los y las Diputadas y la soberanía del Congreso.

**Artículo 148.** Las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables a todos los puntos acordados en el orden del día, que se sometan a debate.

### **Sección Segunda De las Votaciones**

**Artículo 149.** Solo podrán emitir su voto, las y los Diputados que tengan registrada su asistencia a la sesión.

**Artículo 150.** Las votaciones serán ordinarias, nominales o por cédula, de acuerdo a lo siguiente:

- I.** Por regla general, las votaciones serán ordinarias en todos los asuntos, a excepción de leyes o que el Pleno por mayoría determine que sean nominales. Las votaciones ordinarias se manifestarán con la formalidad de levantar la mano para aprobar, desaprobar o abstenerse, según lo solicite sucesivamente la Mesa Directiva; de haber duda en el resultado de una votación ordinaria, a juicio de la Presidencia, se procederá a realizar votación nominal.
- II.** Las votaciones nominales se harán a través de un sistema automatizado de asistencia, votación y audio, con un mecanismo de votación electrónica, cuyo resultado será público y visible. El resultado de la votación electrónica podrá hacerse constar en medio impreso inmediatamente después de que se haya cerrado el sistema. Dicha información deberá también estar disponible en los mecanismos electrónicos del Congreso del Estado.

Este sistema podrá ser empleado también en las votaciones ordinarias, cuando por la importancia del asunto sujeto a discusión, a propuesta de la Presidencia de la Mesa Directiva, el Pleno lo apruebe.

- III.** Las votaciones para elegir personas se harán por cédulas, en las que se emitirá el voto por escrito, que se depositará en un ánfora colocada al efecto frente a la Mesa Directiva del Congreso. Obtenida la votación, la Secretaría de la Mesa Directiva, con el auxilio de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realizará su escrutinio y verificará el resultado, el cual se le dará a conocer a la Presidencia, para que ésta haga la declaratoria que corresponde.

Mientras se verifica la votación, ningún Diputado o Diputada deberá abandonar el salón de sesiones.

**Artículo 151.** Todas las decisiones en el Pleno se tomarán por mayoría simple o relativa, por mayoría absoluta o por mayorías calificadas o especiales, sea del total de quienes integran el Congreso o de las y los Diputados presentes en la sesión de que se trate, conforme a lo siguiente:

**I.** Se entiende por mayoría simple o relativa, la que se constituye con la suma más alta de votos emitidos en un mismo sentido, cuando se opta entre más de dos propuestas.

**II.** Se entiende por mayoría absoluta la que se constituye con la suma de más de la mitad de los votos emitidos en un mismo sentido.

**III.** Las mayorías calificadas o especiales se constituyen con la suma de los votos emitidos en un mismo sentido en número superior al de la mayoría absoluta, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De no existir disposición expresa, las decisiones en el Pleno se acuerdan por mayoría absoluta de votos de los y las Diputadas presentes en la sesión de que se trate, salvo que los ordenamientos aplicables determinen otro tipo de mayoría, referida ya sea a los presentes o a la totalidad de quienes integran el Pleno.

En casos de empate en cualquier forma de votación, la Presidencia del Congreso, además del ordinario, tendrá voto de calidad.

**Artículo 152.** Concluidas las votaciones, la Secretaría hará el cómputo de votos dando a conocer el resultado a la Presidencia, para que ésta haga la declaratoria correspondiente.

## **CAPÍTULO V De las Cuentas Públicas**

**Artículo 153.** El Pleno del Congreso al examinar y calificar las cuentas públicas, se ajustará en lo conducente a lo establecido en los artículos 40, 41 y demás disposiciones aplicables de la Constitución y declarará si las cantidades percibidas y gastadas por los entes fiscalizados están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas y si los gastos están comprobados o, en su caso, dejar en suspenso su dictamen hasta que existan elementos suficientes para que pueda emitirse la declaración correspondiente. Para tales efectos, el Pleno del Congreso podrá practicar las investigaciones que considere procedentes, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

**Artículo 154.** La aprobación por el Pleno del Congreso de las cuentas públicas no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos.

**Artículo 155.** En todo caso, la entrega al Pleno del Congreso de las cuentas públicas de los entes fiscalizables deberá realizarse por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, acorde a las fechas, reglas, procedimientos y mecanismos establecidos por el marco jurídico aplicable.

**CAPÍTULO VI  
Principios, Bases y Procedimientos para la Inscripción de Nombres,  
Instituciones y Acontecimientos Históricos en el Muro de Honor del  
Congreso**

**SECCIÓN PRIMERA  
De su Objeto**

**Artículo 156.** Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto:

- I.** Establecer las bases generales para la inscripción de nombres, instituciones y acontecimientos históricos trascendentales, como homenaje por los servicios otorgados a la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad.
- II.** Establecer el procedimiento para la inscripción correspondiente con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones Plenarias del Congreso del Estado de Tabasco.
- III.** Instaurar el protocolo de la Sesión Solemne en la que se develará la inscripción correspondiente con letras doradas.
- IV.** Implementar el procedimiento de remoción, en su caso, de letras doradas en el Muro de Honor.

**Artículo 157.** La Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, será la competente para conocer y dictaminar sobre la inscripción de nombres, instituciones y acontecimientos históricos en el Muro de Honor del Congreso, y en sus dictámenes se sujetará a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

**SECCIÓN SEGUNDA  
De la inscripción de nombres en el Muro de  
Honor del Salón de Sesiones**

**Artículo 158.** En el Salón de Sesiones del Congreso se dispondrá de espacios a los que se les denominará Muro de Honor, destinado exclusivamente para que se fijen con letras doradas, las inscripciones del nombre de las personas ilustres o de las instituciones que con su actuar o servicio hayan contribuido de manera importante al desarrollo del Estado; con estos mismos honores, podrán inscribirse acontecimientos históricos que posean el reconocimiento social y trascendental para la Patria, Estado, Municipio o a la humanidad.

**Artículo 159.** Las inscripciones en el Muro de Honor tendrán como objetivo rendir homenaje a una persona, institución o recordar un suceso histórico de trascendencia para la Patria, Estado, Municipio o a la humanidad.

**Artículo 160.** El Congreso podrá aprobar la inscripción con letras doradas en el Muro de Honor de alguna persona, Institución o acontecimiento histórico, de conformidad con las siguientes bases:

- I.** El nombre de alguna persona destacada que hubiera prestado servicios de importancia a la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad, en áreas del conocimiento humano, o en acciones de trascendencia social preferentemente para la entidad, o en su caso en el país.
- II.** La Institución que se hubiera destacado por su labor en favor de la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad.
- III.** El acontecimiento histórico con trascendencia social que haya contribuido al desarrollo de la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad.

### **SECCIÓN TERCERA** **Del Procedimiento de Inscripción**

**Artículo 161.** Las propuestas de iniciativas podrán ser presentadas por quienes tengan derecho a iniciar leyes, en términos del artículo 33 de la Constitución.

**Artículo 162.** Las iniciativas que se presenten a la Mesa Directiva deberán observar lo siguiente:

- I.** Ser presentadas por escrito, acompañadas de los documentos idóneos que justifiquen la propuesta con objetividad y transparencia, mismos que deberán contar, en su caso, con la anuencia de los familiares, o de quien pueda tener derechos o representación legal de la persona o institución, debiendo observar lo siguiente.



**a)** Cuando se proponga la inscripción del nombre de una persona deberá haber transcurrido un periodo no menor a veinte años de su fallecimiento antes de la presentación de la solicitud.

Se deberá acreditar que el nombre de la persona propuesta, no se encuentre registrado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual, o ante alguna institución de la que se requiera autorización previa para el uso del nombre.

**b)** Para inscribir el nombre de Instituciones se deberá atender los siguientes criterios:

1. Tener cuando menos cincuenta años de haber sido fundada.
2. Contar con la anuencia de su máxima autoridad.
3. Presentar justificación que acredite los méritos de la institución y su contribución al desarrollo económico, científico, cultural o educativo de la Patria, Estado, Municipio o a la humanidad, acompañándola con los documentos probatorios pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas o testimonios y los lugares donde puedan recabarse.

**c)** Cuando se trate de la inscripción de acontecimientos históricos deberá observarse lo siguiente:

1. Haber acontecido por lo menos cincuenta años antes de presentar la propuesta.
2. Tratarse de una fecha o acontecimiento que la propia comunidad reconoce o que por los efectos favorables en la entidad adquiera una trascendencia en la vida política, social, deportiva, económica, cultural e histórica del estado, del país o de la humanidad.
3. Comprobar y motivar los méritos para ser calificado como acontecimiento histórico trascendental.

**Artículo 163.** Serán causas de improcedencia y desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- a)** No ser presentada la solicitud por las personas descritas en el artículo 161 de esta Ley.
- b)** No contar con el expediente que acredite documentalmente, la relevancia para la Patria, Estado, Municipio o la Humanidad, de la persona o Institución de que se trate.
- c)** Presentar información falsa o dudosa.
- d)** No cumplir con la temporalidad establecida en el artículo 162 de esta Ley.
- e)** Cualquier otra que a juicio de la Comisión así lo considere.

**Artículo 164.** Una vez presentada la iniciativa, la Presidencia de la Mesa Directiva la turnará a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado,

Reglamento y Prácticas Parlamentarias a efecto de que continúe el procedimiento legislativo conforme lo establece esta Ley y su Reglamento Interior.

De considerarlo conveniente, la citada Comisión podrá requerir documentación adicional al promovente, así como solicitar o consultar a cualquier otra institución o persona, respecto a la propuesta presentada, a efecto de contar con los elementos suficientes para pronunciarse al respecto.

**Artículo 165.** La exposición de motivos del dictamen de la Comisión detallará de forma fundada y motivada, la valoración respecto de los méritos, aportaciones y servicios a la Patria, Estado, Municipio o a la Humanidad que se le atribuyen a la persona, institución o acontecimiento histórico que se pretenda inscribir en el Muro de Honor.

Además, se precisará el nombre correcto de la persona, la institución o el acontecimiento histórico que se propone inscribir, sin abreviaturas, sin siglas y cuando se trate de personas que hubieran tenido una formación académica que los identifique, se deberá hacer dicho señalamiento.

**Artículo 166.** Las características y especificaciones de las Inscripciones de Honor serán análogas a las letras doradas que ya se encuentran inscritas.

**Artículo 167.** El dictamen deberá ser aprobado por la mayoría de los presentes. Para la aprobación en el Pleno se requerirá mayoría simple o relativa.

**Artículo 168.** La develación de las letras doradas en el Muro de Honor se realizará en una Sesión Solemne, en la que se invitará a las personas titulares de los otros dos Poderes del Estado y diversos sectores de la sociedad; tratándose de nombre de personas, se invitará a sus familiares; en cuanto a las instituciones se invitará a su máxima autoridad.

**Artículo 169.** La Mesa Directiva a través de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, llevará el registro de las inscripciones en el Libro de Actas y Decretos correspondiente, mismo que se difundirá el contenido y significado de las referidas inscripciones, a través de los medios de comunicación a su alcance.

#### **SECCIÓN CUARTA** **Del Procedimiento de Remoción**

**Artículo 170.** En caso de tener conocimiento de un hecho o circunstancia que amerite remover alguna inscripción en letras doradas en el Muro de Honor, podrá presentarse una iniciativa por las personas facultadas en términos del artículo 161, en la que se detallará claramente tal circunstancia, acompañándose de las pruebas que se estimen pertinentes y se seguirá el mismo procedimiento legislativo para la aprobación en su caso, del dictamen correspondiente.

La remoción y reacomodo de las inscripciones se realizará conforme lo determine la Comisión, debiéndose levantar un acta en la que se haga constar dicha acción.

**CAPÍTULO VII  
Del Público Asistente**

**Artículo 171.** A las sesiones públicas del Pleno podrán asistir las personas que lo deseen, las cuales solamente podrán ocupar el área correspondiente al público en el auditorio, sin obstruir los pasillos. Las personas representantes acreditadas de los medios de comunicación ocuparán el lugar que tienen reservado para cumplir adecuadamente con su función.

**Artículo 172.** Queda prohibido el acceso al recinto legislativo, las personas que se presenten en estado de ebriedad, armadas, bajo el influjo de alguna sustancia tóxica o pretendan introducir objetos sin autorización del personal de seguridad del Congreso.

Sólo al personal militar, así como a las personas integrantes de las diversas corporaciones de seguridad pública, federal, estatal o municipal, se les permitirá el acceso al recinto legislativo con sus armas de cargo, cuando se lleven a cabo sesiones, actos ceremoniales u honores póstumos, que requieran de su participación, por honores a la bandera, interpretación del himno nacional o guardias de honor.

**Artículo 173.** El público asistente y las personas representantes de los medios de comunicación deberán observar las siguientes disposiciones:

- I.** Guardar silencio y compostura, respetando a la institución del Congreso, a las y los Diputados y a las demás personas asistentes;
- II.** No interferir y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquier demostración; y
- III.** Abstenerse de invadir el área destinada exclusivamente a los y las Diputadas.

**Artículo 174.** Cuando de alguna forma se perturbe el orden o se pusiese en riesgo la seguridad de las personas presentes, la Presidencia de la Mesa Directiva exhortará a las personas responsables y al público en general a guardar compostura. De no surtir efecto lo anterior, podrá conminar al o a las personas responsables a desalojar el recinto. Si no obedecieren, podrá ordenar la intervención del personal de seguridad del Congreso o, de ser necesario, solicitar apoyo de la fuerza pública para el cumplimiento de lo ordenado, sin perjuicio de solicitar su detención en caso de que los hechos pudiesen ser constitutivos de faltas administrativas o delitos.

**Artículo 175.** Si las disposiciones previstas en el artículo anterior no fueren suficientes para mantener el orden, la Presidencia de la Mesa Directiva someterá a consideración del Pleno del Congreso suspender la sesión para continuarla con carácter de privada en el lugar que se designe para ello.

**Artículo 176.** La Presidencia de la Mesa Directiva podrá ordenar se impida el acceso al recinto de aquellas personas que hayan perturbado o alterado el orden en anteriores ocasiones.

**Artículo 177.** Se destinarán lugares preferentes en el recinto a personas servidoras públicas federales, estatales y municipales, así como de otras entidades federativas, cuando acudan al Pleno del Congreso a invitación de la Presidencia o de las y los Diputados.

## **TÍTULO V DEL CEREMONIAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales**

**Artículo 178.** En las sesiones la Presidencia de la Mesa Directiva ocupará el lugar central del presídium, a su izquierda tomará asiento la Primera Secretaría, a su derecha la Vicepresidencia, y seguidamente la Segunda Secretaría. Los y las Diputadas ocuparán las curules asignadas al inicio de la Legislatura, conforme a la composición de las fracciones parlamentarias, previo acuerdo de la JUCOPO.

**Artículo 179.** Cuando asista la persona que ocupe la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o quien la represente, ocupará el lugar situado a la derecha de la Presidencia del Congreso, y la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el de la izquierda; a la derecha de la Presidencia de la República, tomará asiento la Presidencia del Poder Judicial y, a la izquierda de la persona titular del Poder Ejecutivo, la Vicepresidencia; la Primera y Segunda Secretaría ocuparán sus lugares en el nivel superior del presídium o a los lados.

Cuando sólo asista la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o quien la represente, ocupará el asiento ubicado a la derecha de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso; y la persona titular del Poder Judicial o quien la represente, el de la izquierda.

**Artículo 180.** Al entrar y salir del salón de sesiones quien ocupe la Presidencia de la República o la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, o ambos, el público asistente y las y los Diputados se pondrán de pie, excepto la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso que permanecerá en su asiento, salvo que se entone el himno nacional, en cuyo caso deberá ponerse de pie.

**Artículo 181.** Cuando se trate de la protesta constitucional que deba rendir alguna persona servidora pública ante el Pleno del Congreso, los y las Diputadas y demás personas asistentes permanecerán de pie.

### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de los treinta días hábiles siguientes al de su publicación.

**Artículo Segundo.** Se abroga la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, publicada el 23 de diciembre de 2015 en el suplemento D del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648, así como sus subsecuentes reformas.

El Pleno del Congreso deberá expedir un nuevo Reglamento, en un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la publicación de esta Ley.

Hasta en tanto se expida dicho ordenamiento se podrán aplicar, en lo que no se opongan a lo señalado en el presente Decreto, el Reglamento Interior y los acuerdos parlamentarios que para el mejor desarrollo de sus funciones apruebe el Congreso a propuesta de la JUCOPO.

**Artículo Tercero.** El sistema de asistencia, votación y audio automatizado, será implementado en el momento en que las finanzas del Congreso lo permitan. En consecuencia, la JUCOPO deberá realizar los trámites y adecuaciones presupuestales para ello.

**Artículo Cuarto.** En tanto se establece el sistema de votación automatizado a que se refiere el artículo transitorio anterior, en las votaciones nominales cada Diputada o Diputado emitirá su voto después de que se lea su nombre, en voz alta, para lo cual se pondrá de pie y expresará el sentido de su votación.

**Artículo Quinto.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**A T E N T A M E N T E  
COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS  
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA  
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS  
MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
VOCAL**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG  
INTEGRANTE**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES  
INTEGRANTE**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA  
INTEGRANTE**

**DIP. NORMA ARACELI ARANGUREN  
ROSIQUE  
INTEGRANTE**

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA,  
JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS  
PARLAMENTARIAS.**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR  
PRESIDENTE**

**DIP. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ  
SECRETARIA**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES  
LÓPEZ  
VOCAL**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA**  
**HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE**

**DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ**  
**PÉREZ**  
**INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del dictamen que recae a una iniciativa con proyecto de decreto que propone expedir una nueva *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*.

Acto seguido, la Diputada Presidenta señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se expide una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que la Diputada Presidenta, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, la Diputada Presidenta, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria en votación nominal, sometió a consideración del Pleno, el Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se expide una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular, mismo que resultó aprobado con 31 votos a

**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Juan Álvarez Carrillo</b>	<b>X</b>		
<b>Norma Araceli Aranguren Rosique</b>	<b>X</b>		
<b>Rosana Arcia Félix</b>	<b>X</b>		
<b>Laura Patricia Ávalos Magaña</b>	<b>X</b>		
<b>Daysi del Carmen Cervantes Sánchez</b>	<b>X</b>		
<b>Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar</b>	<b>X</b>		
<b>David Coutiño Méndez</b>	<b>X</b>		
<b>José Pablo Flores Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Rita del Carmen Gálvez Bonora</b>	<b>X</b>		
<b>Juan Carlos Gamas Olvera</b>	<b>X</b>		
<b>Karla Alejandra Garrido Perera</b>	<b>X</b>		
<b>Juan José Graham Nieto</b>	<b>X</b>		
<b>Fabián Granier Calles</b>	<b>X</b>		
<b>José de Jesús Hernández Díaz</b>	<b>X</b>		
<b>Shirley Herrera Dagdug</b>	<b>X</b>		
<b>Maritza Mallely Jiménez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Dariana Lemarroy de la Fuente</b>	<b>X</b>		
<b>Marlene Martínez Ruíz</b>	<b>X</b>		
<b>Araceli Mendoza Juárez</b>	<b>X</b>		
<b>Miguel Ángel Moheno Piñera</b>	<b>X</b>		
<b>Pedro Morales León</b>	<b>X</b>		
<b>María de Lourdes Morales López</b>	<b>X</b>		
<b>Ana Isabel Núñez de Dios</b>	<b>X</b>		



**LXIV LEGISLATURA  
DIARIO DE LOS DEBATES**

---

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
<b>Jesús Antonio Ochoa Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Katia Ornelas Gil</b>	<b>X</b>		
<b>Isabel Yazmín Orueta Hernández</b>	<b>X</b>		
<b>Soraya Pérez Munguía</b>	<b>X</b>		
<b>Diana Laura Rodríguez Morales</b>	<b>X</b>		
<b>Joandra Montserrat Rodríguez Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Fanny Kristell Vargas Vázquez</b>	<b>X</b>		
<b>Beatriz Vasconcelos Pérez</b>	<b>X</b>		
<b>Cómputo de la Votación</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Por lo que la Diputada Presidenta, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de las Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales, e Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, por el que se expide una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

### **ASUNTOS GENERALES**

Posteriormente, la Diputada Presidenta manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales la Diputada Soraya Pérez Munguía y el Diputado Juan Álvarez Carrillo.

**Seguidamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Soraya Pérez Munguía, quien en uso de la tribuna dijo:**

Muy buenos días. Compañeras y compañeros diputados, Mesa Directiva, público que nos acompaña. Hoy sí que estamos haciendo historia. Este día nuestra legislatura sienta un precedente, y deja un importantísimo legado a la vida democrática del Estado. La nueva ley orgánica que acabamos de aprobar moderniza nuestro trabajo legislativo que mucha falta ya nos hacía; incluye lenguaje inclusivo, hace efectiva la paridad de género, la transparencia parlamentaria, la rendición de cuentas, incorpora la tecnología y también el principio de parlamento abierto. Todo esto significa que, logramos abrir de par en par las puertas de este recinto a los ciudadanos, y más aún, la labor legislativa a todas y todos los tabasqueños. El parlamento abierto es una iniciativa que una servidora impulsó desde 2021, de hecho, fue la primera iniciativa que presenté a esta Asamblea. Y hoy se concreta después de muchas jornadas de trabajo con asesores, con el equipo de las comisiones que estuvieron involucradas para su dictaminación, y también con la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Pero si hay algo que quiero destacar, es que la transformación de este congreso en un parlamento abierto, no hubiera sido posible, sin el consenso de las diferentes fuerzas políticas que estamos representadas en esta Asamblea. Este consenso fue producto de la apertura, y sobre todo de la voluntad política de todas y todos ustedes. Por eso quiero agradecerle a la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Ana Isabel Núñez, a los integrantes de ambas comisiones, y a cada uno de ustedes por su voto a favor, y en unanimidad, por esta nueva ley. Pero en especial, quiero agradecer y reconocer el apoyo y respaldo de nuestro compañero Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Junta de Coordinación Política. Emilio decidiste que esta iniciativa no fuera tuya, ni de tu fracción; decidiste que fuera de toda la legislatura, y eso se te reconoce y muy fuerte. Felicidades Emilio, lo lograste. A mi esto me refrenda, me refrenda, pero nos debe refrendar a todos los que formamos parte de esta legislatura que, cuando hay voluntad política, sí es posible coincidir por encima de cualquier diferencia. No les quede duda, hicimos la tarea, la hicimos bien, estamos dejando un buen legado. Así se hace historia: acercándonos a quienes son el principio y el fin de nuestro trabajo legislativo, ustedes los ciudadanos. Un parlamento abierto es una puerta abierta al diálogo, a los acuerdos, a los consensos, y a las coincidencias. Y a partir de hoy el Congreso del Estado de Tabasco es un nuevo parlamento

abierto. Muchas felicidades y enhorabuena a nuestra legislatura. Es cuanto presidenta.

**Acto seguido, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Juan Álvarez Carrillo, quien en uso de la tribuna señaló:**

Con su permiso presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Saludo con aprecio a las y los diputados integrantes de todos los partidos; del Verde mi compañero Moheno, del PRI a mi compañera Maritza, a Fanny de Movimiento Ciudadano, en especial a mis compañeros de mi partido Beatriz Vasconcelos, Montserrat, doña Shirley, José Pablo, Luis Aguilar. Y menciono con aprecio a Héctor Peralta Grappin, en quien reconozco su determinación y arrojo para sacar adelante los acuerdos políticos que le dieron viabilidad a esta legislatura. Desde luego, saludo a mi amigo el Diputado Emilio Contreras Martínez de Escobar y a mi amigo el diputado con licencia Jaime Humberto Lastra, con quien, pese a nuestras diferencias ideológicas, logramos acuerdos y diálogos en beneficio de todos los tabasqueños. Agradezco con aprecio a todos los medios de comunicación, a la prensa escrita, a la hablada, a todos aquellos que nos dieron voz y oportunidad de expresar lo que pensábamos a favor de los tabasqueños. Desde luego como oposición no es fácil que la mayoría parlamentaria nos diera viabilidad a nuestras propuestas, a pesar de ello, nuestro saldo es positivo, jamás nos plegamos y sometimos al poder en turno, siempre con cordialidad y respeto, se dirimieron las diferencias, que en algunos casos fueron notables, pero nunca se buscó menoscabar a ningún diputado, a la persona, una idea se combate con otra idea, jamás con el uso de la violencia. Al concluir este último período ordinario de sesiones, podemos afirmar con contundencia, que el pueblo de Tabasco, puede estar confiando de que hicimos lo que estuvo a nuestro alcance, se logró impulsar iniciativas de reformas de ley en su beneficio. Falta mucho, desde luego que sí, pero la bancada del PRD, siempre estará a favor de las causas de la gente, no solo expresadas en una frase, sino en acciones. De manera personal, de acuerdo a mis convicciones y principios, siempre he buscado, ante todo, cumplir con el Creador Supremo de quien depende todas las cosas, nuestros electores pueden tener la confianza de que siempre actuamos de acuerdo a los estándares de integridad y respeto, porque hemos tenido como eje fundamental; el amor al prójimo, bajo la regla de oro, “que no hagas a otro, lo que no quieras que te hagan a ti”, siguiendo la norma de

quien dijo: “Llamados para servir, no para ser servidos”. De igual manera, agradezco al personal de apoyo parlamentario por su trabajo y dedicación a la actividad legislativa, sin ellos compañeros, hubiera sido muy complicado poder cumplir con la tarea que el pueblo nos asignó. Al grupo de asesores y secretarios técnicos, nuestro afecto, gracias por darnos guía y luz, aportando de su conocimiento para el beneficio de nosotros, porque cuando estamos en esta tribuna, detrás están todos ellos. Muchas gracias a los que nos apoyan, apuntalando este trabajo. Aún hay mucho por hacer, estamos prestos a los períodos ordinarios que se tengan que dar, que busquen dar viabilidad al próximo gobierno, siempre que sea en beneficio del pueblo, allí estará nuestro voto, por tal razón nuestra representación en la Comisión Permanente, estará atenta a ser convocados, en servicio hasta el último día de esta 64 Legislatura. Las Comisiones Ordinarias que nos correspondió dirigir, presentan un avance significativo, las pocas iniciativas por dictaminar, serán objeto de estudio y se dictaminarían en los próximos días. Nuestra meta, es no dejar rezago para la próxima legislatura, y aquellas propuestas que, por su complejidad, requieren de voluntad política, estarán a disposición de la fracción parlamentaria en la próxima legislatura. Es decir, nuestro proyecto del PRD no se agota con la conclusión de una legislatura, es permanente, porque responde a nuestra Declaración de Principios y Plan de Acción. Finalmente, nos vamos con la experiencia de convivir con todos los integrantes, cada uno con su postura ideológica, y aquí se cumple la máxima; “el diálogo desata nudos, nuestras acciones nos precederán”. El pueblo de Tabasco sabrá si estuvimos o no a la altura de las circunstancias, si lo que se aprobó beneficiará o no, triste y lamentable sería que el juicio de la historia fuera condenatorio como la legislatura pasada, que no cargamos sobre nuestra espalda leyes aberrantes y antidemocráticas, como la ley “garrote”, la ley “compadre” y la ley “dedazo”. Sin embargo, en el afán de quedar bien con “quien sabe quién”, se avalaron iniciativas que atentan directamente contra la familia y las libertades, que tarde o temprano nos cobrará factura, si no a nosotros, a la tercera y cuarta generación de los que aborrecen la verdad. A mi hija Regina, a mi hijo André, a mi esposa, a mi padre, a la gente de Macuspana, siempre pensé en ustedes al subir en tribuna. Quiero concluir con estas palabras tomadas del libro de libros: “El que siembra escasamente, también segará escasamente; y el que siembra generosamente, generosamente también segará”. Dios les bendiga compañeros, es cuanto de mi parte, muchas gracias.

**Inmediatamente, la Diputada Presidenta, le concedió el uso de la palabra para rectificación de hechos, hasta por 3 minutos, al Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien en uso de la tribuna expresó:**

Sin duda alguna todo principio tiene un final, con mucha nostalgia, pero también con mucha emoción estamos a punto de concluir el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer y último Año de Ejercicio Constitucional. Jóvenes de universidades, secundaria, a todos los que nos escuchan, estar en esta alta tribuna del Estado de Tabasco es una gran responsabilidad, implica mucho para cada uno de nosotros, implica honestidad, verticalidad, dedicación, esfuerzo y dejar a un lado ambiciones personales, de luchar a la fuerza por lo que la vida no nos da a no nos merecemos. Yo, estoy muy orgulloso de todas, de todos; yo me siento totalmente fortalecido haber compartido durante seis períodos constitucionales ese trabajo parlamentario. Quiero perderles y hacer un espacio, para pedir un aplauso para un compañero nuestro que ha tenido que alejarse de su curul por cuestiones de salud, por don Luis Gallardo les pido un aplauso y una oración. Llegó aquí, como llegamos todos, con la ilusión, con el deseo, con la emoción de servir a Tabasco, de servir a nuestros coterráneos. Creo que todos los 35 compañeros diputados y los que han pedido licencia tenemos la frente en alto, todos; porque hemos tratado de conducirnos a la altura de los tiempos y de las circunstancias, hemos tenido frente a nosotros una gran tarea, no está concluida, no está terminada, pero se ha avanzado y eso es lo importante. A todas, a todos muchas gracias, a todos los coordinadores. Soraya, me empujaste mucho también con esta Ley, la Ley Orgánica, el apoyo y el deseo de todos nuestros compañeros y compañeras fue invaluable. Dejarle esa herramienta al Congreso vale, vale mucho, porque se están dando los mecanismos para una mayor apertura legislativa, democrática, social y participativa. Son muchas cosas las que yo quisiera expresar en esta la más alta tribuna del Estado, pero no quiero abusar de su tiempo, solo quiero decir muchas gracias a todas, muchas gracias todos; y, como bien decía nuestro compañero Juan Álvarez, pueden venir uno o dos, o algunos períodos extraordinarios, aquí estamos, prestos para analizar, para recibir, para estudiar, para dictaminar en el marco de la ley y dictaminar y sacar acuerdos que le sirvan a Tabasco, que le sirvan a la sociedad. A los teapanecos a mis paisanos, sepan que hemos tratado de dejar el nombre en alto, todos y cada uno de los legisladores que pertenecemos a la 64 Legislatura. Enhorabuena para los que vienen, para los que el pueblo les

va a dar su mandato popular. Muchas gracias de nueva cuenta a todos y a todas. Buenas tardes.

### **CLAUSURA DE LA SESIÓN**

Finalmente, la Diputada Presidenta, siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos, del día ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 13 horas con 10 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.